

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 30 • Viernes, 15 de febrero de 2008

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	92,50 euros
Suscripción semestral	46,25 euros
Suscripción trimestral	23,12 euros
Suscripción mensual	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,61 euros
Número de años anteriores	1,28 euros
INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.	

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Plaza de Colón, número 15
Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895
Fax 957 212 896
Distrito Postal 14001-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Sección Procedimientos Especiales. Córdoba.—	1.018
— Administración Número 2. Córdoba.—	1.020
Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial. Córdoba.—	1.020
— Consejería de Salud. Delegación Provincial. Córdoba.—	1.033

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Área de Infraestructuras Municipales y Desarrollo Sostenible. Servicio Central de Cooperación. Expropiaciones.—	1.034
---	-------

Servicio de Recursos Humanos.—	1.034
---	-------

AYUNTAMIENTOS

Cabra (corrección de error), Córdoba, Priego de Córdoba, Posadas, Baena, Lucena y Guadalcazar	1.035
---	-------

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Córdoba	1.052
---------------------------------	-------

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Sección de Procedimientos Especiales
CÓRDOBA
 Núm. 933

D. Jaime Fernández-Vivanco Romero, Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber que:

Por la Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de esta Dirección Provincial se tramita expediente de derivación de responsabilidad solidaria nº 63/2007 hacia doña Carmen Figueroa García con NAF número 141000953171.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente acuerdo, a fin de que surta efectos como notificación a la empresa afectada.

«Habiéndose tramitado en esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social expediente de derivación de responsabilidad solidaria por deudas a la Seguridad Social, de la empresa LAVANDERÍA FIGUEROA, S.L. con CCC. número 14107335042, hacia el administrador DOÑA CARMEN FIGUEROA GARCÍA con NAF número 141000953171, como responsable solidario, y en base a los siguientes:

FUNDAMENTOS DE HECHO

- La empresa LAVANDERÍA FIGUEROA, S.L. de carácter unipersonal, era regida por un Administrador único, cargo para el que Vd. fue nombrado por tiempo indefinido, sin que conste cese o dimisión, según consta en las escrituras de constitución de la sociedad, otorgadas ante el Notario D. José Antonio Caballos Castilla, en fecha 4-06-2004, y en la correspondiente certificación del Registro Mercantil.

- Dicha empresa tiene pendiente una deuda por descubiertos en el pago de las cuotas de Seguridad Social que asciende a la suma de 14.599'23 euros.

- En el curso de la gestión de cobro de dicha deuda, se constata que han resultado infructuosas las gestiones de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, resultando por ello el patrimonio contable de la empresa, inferior a la mitad de la cifra del capital social, que quedó fijado en la suma de 3.006 euros, según se deduce de las escrituras de constitución.

- Resulta probado el incumplimiento de la obligación de convocatoria de la junta general para proceder a la liquidación de la sociedad en el plazo de dos meses desde que se originó la situación descrita con anterioridad, así como que no se ha producido la liquidación de la misma, según se infiere de la certificación expedida al efecto por el Registro Mercantil y que consta en el expediente.

- Igualmente se constata que el día de la fecha no ha sido saldada la deuda que la empresa LAVANDERÍA FIGUEROA, S.L. mantiene con la Seguridad Social.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- Artículo 104,1-e de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en cuanto a la obligatoriedad de disolución de la sociedad por consecuencia de pérdidas que dejen reducido su patrimonio contable a menos de la mitad del capital social.

2º.- Artículo 105,1 de la citada L.S.R.L., en lo referente a la obligación que incumbe a los administradores de convocar junta general en el plazo de dos meses para adoptar el acuerdo de disolución en los supuestos citados anteriormente.

3º.- Artículo 105,5 de la L.S.R.L., por lo que respecta a que en caso de incumplimiento de la obligación citada con anterioridad, o bien si no se insta la disolución en vía judicial, los administradores responderán solidariamente por todas las deudas sociales.

4º.- Artículos 15.3 y 104 de la Ley General de la Seguridad Social, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE de 29-6-94).

5º.- Artículos 12 y 13 del Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio (BOE de 25-06-2004), por el que se aprueba el nuevo Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

6º.- Artículos 10 y siguientes del Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre (BOE de 24-10-1.995) por el que se aprobó el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

7º.- Disposición Transitoria Primera, apartado 2, del citado Real Decreto 1.415/2004.

Vistos los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación, esta Subdirección Provincial de Procedimientos Ejecutivos y Especiales de Recaudación

RESUELVE

Declarar la responsabilidad solidaria entre la empresa referida a su administrador y en consecuencia, derivar los procedimientos de reclamación de cuotas pendientes de ejecución de la empresa LAVANDERÍA FIGUEROA, S.L., hacia Dª CARMEN FIGUEROA GARCÍA por el importe de 14.599'23 euros, relativo al período 01-01-2005 a 31-01-2007 según desglose que se acompaña como Anexo I a la presente resolución, con indicación, respecto de cada caso, de los conceptos por los que se reclama y número de trabajadores en situación de alta durante el período de referencia. Asimismo se acompaña como Anexo II la relación de trabajadores que han estado en situación de alta en la empresa LAVANDERÍA FIGUEROA, S.L. Ambos Anexos son fiel reflejo del contenido de la base de datos informatizada de esta Tesorería General de la Seguridad Social, actualizada hasta el día de la fecha.

En base a lo que antecede, el Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social a efectos de que se despache ejecución, y en uso de la facultad que le confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-6-94), según redacción dada por la Ley 42/1994 de 30 de diciembre de Medidas fiscales, administrativas y de orden social (B.O.E. de 31-12-94), una vez expirado el plazo de ingreso del importe de la liquidación indicada, dictó las correspondientes Providencias de Apremio, ordenando la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor, con las fechas indicadas en el Anexo I.

El importe total a que se refiere la presente Resolución, deberá ser hecho efectivo según establecen los artículos 2, 18, 21 y 84 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-2004), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, ante la Unidad de Recaudación Ejecutiva arriba indicada, dentro del plazo de los 15 días naturales siguientes a la notificación de esta Resolución, advirtiéndole que de no efectuarse el mismo serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la resolución, de acuerdo con el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre) y el art. 115.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de dicha Ley, en relación con el 48.2 de la misma, y los arts. 46 y 86 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. Del 25-06-2004), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Asimismo, transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115.2 en relación con el art. 43.2, segundo párrafo de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 (B.O.E. de 14/1/99), lo que se comunica a efectos de los establecido en el artículo 42.4 de la referida Ley 30/1992. Tras la interposición de dicho recurso solo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del de alzada, o en que éste deba entenderse desestimado presuntamente (artículos 116.2 y 117.3 de la Ley 30/1992 en relación con el 46.1 y 4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo)».

Córdoba, 21 de noviembre de 2007.— El Subdirector Provincial, Jaime Fernández-Vivanco Romero.— P.D. José L. Romero Hombrebueno Burgos.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Sección de Procedimientos Especiales
CÓRDOBA
 Núm. 934

D. Jaime Fernández-Vivanco Romero, Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber que:

Por la Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de esta Dirección Provincial se tramita expediente de derivación de responsabilidad solidaria nº 76/2007 hacia D. Francisco Fernández Doblas con D.N.I. nº 52.340.904-B.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente acuerdo, a fin de que surta efectos como notificación a la empresa afectada

«Habiéndose tramitado en esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social expediente de derivación de responsabilidad solidaria por deudas a la Seguridad Social, de la empresa TINTOR 2.001, S.L. con CCC. nº 14107374246, hacia la administradora D^a. ROSARIO TINTOL CERESO con NAF. nº 140060354609, como responsable solidario, y en base a los siguientes:

FUNDAMENTOS DE HECHO

- La empresa TINTOR 2.001, S.L. era regida por un Administrador único, cargo para el que Vd. Fue nombrado por tiempo indefinido, sin que conste cese o dimisión, según consta en las escrituras de constitución de la sociedad, otorgadas ante el Notario D. Antonio Palacios Luque, en fecha 6-04-2001, y en la correspondiente certificación del Registro Mercantil.
- Dicha empresa tiene pendiente una deuda por descubiertos en el pago de las cuotas de Seguridad Social que asciende a la suma de 45.663,48 Euros.
- En el curso de la gestión de cobro de dicha deuda, se constata que han resultado infructuosas las gestiones de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, resultando por ello el patrimonio contable de la empresa, inferior a la mitad de la cifra del capital social, que quedó fijado en la suma de 3.217- Euros, según se deduce de las escrituras de constitución.
- Resulta probado el incumplimiento de la obligación de convocatoria de la junta general para proceder a la liquidación de la sociedad en el plazo de dos meses desde que se originó la situación descrita con anterioridad, así como que no se ha producido la liquidación de la misma, según se infiere de la certificación expedida al efecto por el Registro Mercantil y que consta en el expediente.
- Igualmente se constata que el día de la fecha no ha sido saldada la deuda que la empresa TINTOR 2.001, S.L. mantiene con la Seguridad Social.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- Artículo 104,1-e de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en cuanto a la obligatoriedad de disolución de la sociedad por consecuencia de pérdidas que dejen reducido su patrimonio contable a menos de la mitad del capital social.

2º.- Artículo 105,1 de la citada L.S.R.L., en lo referente a la obligación que incumbe a los administradores de convocar junta general en el plazo de dos meses para adoptar el acuerdo de disolución en los supuestos citados anteriormente.

3º.- Artículo 105,5 de la L.S.R.L., por lo que respecta a que en caso de incumplimiento de la obligación citada con anterioridad, o bien si no se insta la disolución en vía judicial, los administradores responderán solidariamente por todas las deudas sociales.

4º.- Artículos 15.3 y 104 de la Ley General de la Seguridad Social, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de Junio (BOE de 29-6-94).

5º.- Artículos 12 y 13 del Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE de 25-06-2004), por el que se aprueba el nuevo Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

6º.- Artículos 10 y siguientes del Real Decreto 1637/1995 de 6 de Octubre (BOE de 24-10-1.995) por el que se aprobó el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

7º.- Disposición Transitoria Primera, apartado 2, del citado Real Decreto 1415/2004.

Vistos los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación, esta Subdirección Provincial de Procedimientos Ejecutivos y Especiales de Recaudación

RESUELVE

Declarar la responsabilidad solidaria entre la empresa referida a su administrador y en consecuencia, derivar los procedimientos de reclamación de cuotas pendientes de ejecución de la empresa TINTOR 2.001, S.L., hacia D^a ROSARIO TINTOL CERESO por el importe de 45.663,48 Euros, relativo al período 01-08-2004 a 31-03-2005 según desglose que se acompaña como Anexo I a la presente resolución, con indicación, respecto de cada caso, de los conceptos por los que se reclama y número de trabajadores en situación de alta durante el periodo de referencia. Asimismo se acompaña como Anexo II la relación de trabajadores que han estado en situación de alta en la empresa TINTOR 2.001, S.L.. Ambos Anexos son fiel reflejo del contenido de la base de datos informatizada de esta Tesorería General de la Seguridad Social, actualizada hasta el día de la fecha.

En base a lo que antecede, el Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social a efectos de que se despache ejecución, y en uso de la facultad que le confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-6-94), según redacción dada por la Ley 42/1994 de 30 de diciembre de Medidas fiscales, administrativas y de orden social (B.O.E. de 31-12-94), una vez expirado el plazo de ingreso del importe de la liquidación indicada, dictó las correspondientes Providencias de Apremio, ORDENANDO LA EJECUCIÓN FORZOSA SOBRE BIENES Y DERECHOS DEL DEUDOR. con las fechas indicadas en el Anexo I.

El importe total a que se refiere la presente Resolución, deberá ser hecho efectivo según establecen los artículos 2, 18, 21 y 84 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-2004), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, ante la Unidad de Recaudación Ejecutiva arriba indicada, dentro del plazo de los 15 días naturales siguientes a la notificación de esta Resolución, advirtiéndole que de no efectuarse el mismo serán exigibles los intereses de demora DEVENGADOS DESDE LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO REGLAMENTARIO DE INGRESO.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la resolución, de acuerdo con el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre) y el art. 115.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de dicha Ley, en relación con el 48.2 de la misma, y los arts. 46 y 86 del Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. Del 25-06-2004), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Asimismo, transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115.2 en relación con el art. 43.2, segundo párrafo de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 (B.O.E. de 14/1/99), lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la referida Ley 30/1992. Tras la interposición de dicho recurso solo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del de alzada, o en que éste deba entenderse desestimado presuntamente (artículos 116.2 y 117.3 de la Ley 30/1992 en relación con el 46.1 y 4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo)».

Córdoba, 12 de diciembre de 2007.— El Subdirector Provincial, Jaime Fernández-Vivanco Romero.— P.D. José L. Romero Hombrebueno Burgos.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Número 2
CÓRDOBA
 Núm. 935

El Subdelegado de Gobierno ha ordenado la Inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio:

Doña M^a Luisa Vázquez Jurado, Directora de la Administración Número 14/02 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que por la Tesorería General de la Seguridad Social, se ha procedido a reconocer el/la alta/baja en el censo del Régimen Especial Agrario, sección cuenta ajena, a los trabajadores que se indican con la fecha que asimismo se consigna:

MOHAMED JAOUHARI	141041617591	CORDOBA	ALTA	10/12/2007	10/12/2007
MANUEL SANCHEZ SORIA	141011790701	CORDOBA	BAJA ALTA	19/11/2007 04/12/2007	28/02/2007 04/12/2007
ILIA MEZVRISHVILI	141042363784	CORDOBA	ALTA	18/12/2007	18/12/2007
ELIAS V ALVAREZ CARRILL	141042372777	CORDOBA	ANULALTA	05/12/2007	05/12/2007
AHMED AKHI	141042725011	CORDOBA	ALTA	16/11/2007	16/11/2007
GIA GIORGASHVILI	141042853333	CORDOBA	BAJA	18/12/2007	31/03/2007
MOHAMED FARISSI	141043112607	CORDOBA	ALTA	03/12/2007	03/12/2007
HERMAN FDO CORBO BAR	141043505657	CORDOBA	ALTA	03/12/2007	01/12/2007
JEMAA BENZAKOUR	141044454035	CORDOBA	ALTA	03/12/2007	03/12/2007
GERARD ADMCMZYK	141044478283	CORDOBA	ALTA	10/12/2007	10/12/2007
ABDELHAKIM EL BOUCHIKH	141044827347	CORDOBA	ALTA	11/12/2007	11/12/2007
RAFAELA ALCOLEA CORTE	091078375843	CORDOBA	ALTA	26/11/2007	26/11/2007
JOSE ANT FLORES CORTE	081123587500	CORDOBA	ALTA	17/12/2007	15/12/2007
ALBERTO FR MORALES RUI	281153684388	CORDOBA	ALTA	26/11/2007	26/11/2007

Resultando el/los interesado/s desconocido/s, en ignorado padero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s.

Contra esta resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Córdoba, a 23 enero 2008.— La Directora, M^a Luisa Vázquez Jurado.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Número 2
CÓRDOBA
 Núm. 936

El Subdelegado de Gobierno ha ordenado la Inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio:

Doña M^a Luisa Vázquez Jurado, Directora de la Administración Número 14/02 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que por la Tesorería General de la Seguridad Social, se ha procedido a reconocer el/la alta/baja en el censo del Régimen Especial Agrario, sección cuenta ajena, a los trabajadores que se indican con la fecha que asimismo se consigna:

VICTOR TENLOY MURILLO	131011456874	CORDOBA	ALTA	24/10/2007	24/10/2007
DANUT GABRIEL BALACEA	451021310935	CORDOBA	BAJA	18/12/2007	31/03/2007
WILMER GR BARZOLA ROM	141031461489	CORDOBA	ALTA	19/11/2007	19/11/2007
ANGEL M PEREA SINDONE	071031984193	CORDOBA	ALTA	22/11/2007	22/11/2007
MANUEL JESUS DIAZ UBED	141033365420	CORDOBA	ALTA	03/12/2007	03/12/2007
ANDRES JURADO ARROYO	141034118380	CORDOBA	ALTA	28/11/2007	28/11/2007
JOSE JIMENEZ FERNANDEZ	141035015329	CORDOBA	ALTA	14/12/2007	14/12/2007
JOSEFA FERNANDEZ CHUA	141035141328	CORDOBA	BAJA	19/11/2007	28/02/2007
FRANCISCO FLORES CORT	141036990691	CORDOBA	BAJA	19/11/2007	28/02/2007
MOHAMED ERRADY	181037771778	CORDOBA	BAJA	19/11/2007	28/02/2007
HAMID EL HARRAM	231038376330	CORDOBA	ALTA	10/12/2007	10/12/2007
JHONY ALEXIS CUJILAN RO	141038630496	CORDOBA	ALTA	17/10/2007	19/11/2007
TAMARA ESCUDERO JNEZ	141038838442	CORDOBA	BAJA	19/11/2007	28/02/2007
M ^a ROSARIO CAMACHO CA	141039617573	CORDOBA	ALTA	29/10/2007	29/10/2007
Diego Rodgez Santiago	231039925704	CORDOBA	ALTA	17/10/2007	17/10/2007
SALVADOR CAMPOS TORR	141040036794	CORDOBA	BAJA	19/11/2007	28/02/2007
JOSE RAF HERRERA CORT	141040152184	CORDOBA	BAJA	19/09/2007	31/12/2006
MANUEL GOMEZ JIMENEZ	141041325177	CORDOBA	BAJA	19/11/2007	28/02/2007

Resultando el/los interesado/s desconocido/s, en ignorado padero o intentada la notificación de esta resolución sin que se

hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Córdoba, a 23 enero 2008.— La Directora, M^a Luisa Vázquez Jurado.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 993

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocida en las direcciones que figuran en los Archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-02145/2007. Matrícula: 52-68BNV.

Titular: Caballero Ortín, Pedro. Domicilio: Callejón del Conde, 1-4-B. Co. Postal: 30002. Municipio: Murcia. Provincia: Murcia.

Fecha de denuncia: 10 de mayo de 2007.

Vía: N-432. Punto kilométrico: 268. Hora: 02'45.

Hechos: No exhibir al Agene el Disco Diagrama de la jornada 8-9 de mayo al frente entre los que presenta 456 km. y las horas comprendidas entre las 06'45 y las 17'15 del día nueve se recogen ambos Discos.

Normas infringidas: 140.24 LOTT y 197.24 ROTT. Pliego descargo: No. Sanción: 2.001,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho conenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 18 de enero de 2008.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 994

Ignorándose el actual domicilio de la entidad relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocida en las direcciones que figuran en los Archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-02008/2007. Matrícula: 21-03CWF.

Titular: Lavado y Engrase EIA, S.L. Domicilio: Carretera Argamasilla de Alba, km. 2. Co. Postal: 13700. Municipio: Tomelloso. Provincia: Ciudad Real.

Fecha de denuncia: 18 de marzo de 2007.

Vía: A-4. Punto kilométrico: 420. Hora: 21'25.

Hechos: Circular careciendo el conductor del certificado de terceros países (Ucraniano).

Normas infringidas: 141.19 LOTT y 198.19 ROTT. Pliego descargo: No. Sanción: 1.001,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho con-

venga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 24 de enero de 2008.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 995

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocida en las direcciones que figuran en los Archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-01998/2007. Matrícula: 07-98BMR.

Titular: Vida Corpas, Pablo. Domicilio: Avenida de las Ollerías, 46. Co. Postal: 14005. Municipio: Córdoba. Provincia: Córdoba.

Fecha de denuncia: 18 de abril de 2007.

Vía: N-432. Punto kilométrico: 231,4. Hora: 12'00.

Hechos: Transporta 5482 litros de materias peligrosas clase 3 ADR disolvente para pintura, careciendo el vehículo de extintores de incendios.

Normas infringidas: 141.24 LOTT y 198 ROTT. Pliego descargo: No. Sanción: 1.001,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 18 de enero de 2008.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 996

Ignorándose el actual domicilio de la entidad relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocida en las direcciones que figuran en los Archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-01996/2007. Matrícula: 72-99BWR.

Titular: Porfesa Competición, S.L. Domicilio: Avenida Ferrandis Salvador, 50. Co. Postal: 12100. Municipio: Castellón de la Plana. Provincia: Castellón de la Plana.

Fecha de denuncia: 14 de abril de 2007.

Vía: A-4. Punto kilométrico: 420. Hora: 11'10.

Hechos: No llevar insertada en el Aparato Tacógrafo hoja de registro durante la prestación de un servicio. Revisión periódica de Tacógrafo caduca 04/06. Transporta vehículo de competición bultos y material.

Normas infringidas: 140.22 LOTT y 197.22 ROTT. Pliego descargo: No. Sanción: 3.301,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si

realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 18 de enero de 2008.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 997

Ignorándose el actual domicilio de la entidad relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocida en las direcciones que figuran en los Archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-01994/2007. Matrícula: 72-99BWR.

Titular: Porfesa Competición, S.L. Domicilio: Avenida Ferrandis Salvador, 50. Co. Postal: 12100. Municipio: Castellón de la Plana. Provincia: Castellón de la Plana.

Fecha de denuncia: 14 de abril de 2007.

Vía: A-4. Punto kilométrico: 420. Hora: 11'10.

Hechos: Realizar transporte de mercancías propias complementarias, vehículo de competición, bultos y material desde Castellón hasta Jerez de la Frontera, con vehículo conducido por conductor de un país tercero (Argentina), careciendo el conductor del correspondiente certificado.

Normas infringidas: 141.19 LOTT y 198.19 ROTT. Pliego descargo: No. Sanción: 1.001,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 18 de enero de 2008.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 998

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocida en las direcciones que figuran en los Archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-01989/2007. Matrícula: 07-98BMR.

Titular: Vida Corpas, Pablo. Domicilio: Avenida Ollerías, 46. Co. Postal: 14005. Municipio: Córdoba. Provincia: Córdoba.

Fecha de denuncia: 18 de abril de 2007.

Vía: N-432. Punto kilométrico: 213,4. Hora: 12'00.

Hechos: Incumplimiento del equipamiento exigible para el vehículo y su conductor. Carece del equipo de protección individual y del equipo de intervención, transportando materias peligrosas 5.482 litros de disolvente para pintura clase 3 ADR.

Normas infringidas: 141.24.8 LOTT y 198 ROTT. Pliego descargo: No. Sanción: 1.001,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 18 de enero de 2008.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 999

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocida en las direcciones que figuran en los Archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-01986/2007. Matrícula: 07-98BMR.

Titular: Vida Corpas, Pablo. Domicilio: Avenida Ollerías, 46. Co. Postal: 14005. Municipio: Córdoba. Provincia: Córdoba.

Fecha de denuncia: 18 de abril de 2007.

Vía: N-432. Punto kilométrico: 213,4. Hora: 12'00.

Hechos: Transportar 5.482 litros de materias peligrosas clase 3, número 1.263, disolvente para pintura, careciendo el vehículo de los panales de señalización de color naranja.

Normas infringidas: 140.25.6 LOTT y 197 ROTT. Pliego descargo: No. Sanción: 2.001,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 18 de enero de 2008.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 1.000

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocida en las direcciones que figuran en los Archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-01981/2007. Matrícula: 07-98BMR.

Titular: Vida Corpas, Pablo. Domicilio: Avenida Ollerías, 46. Co. Postal: 14005. Municipio: Córdoba. Provincia: Córdoba.

Fecha de denuncia: 18 de abril de 2007.

Vía: N-432. Punto kilométrico: 213,4. Hora: 12'00.

Hechos: Carecer de Tarjeta de Transportes de S.P., a nombre de la persona que actúa como transportista. Transporta paquetería desde Córdoba a Pozoblanco. Se inmoviliza en km. 241, N-432.

Normas infringidas: 140.1.9 LOTT y 197.1.9 ROTT. Pliego descargo: No. Sanción: 4.601,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 18 de enero de 2008.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 1.001

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la

normativa de transportes terrestres, o siendo desconocida en las direcciones que figuran en los Archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-01838/2007. Matrícula: 93-36DBK.

Titular: Marín Sánchez, Antonio. Domicilio: María La Judía, 10-D-4-2. Co. Postal: 14011. Municipio: Córdoba. Provincia: Córdoba.

Fecha de denuncia: 12 de marzo de 2007.

Vía: A-318. Punto kilométrico: 51. Hora: 15'30.

Hechos: Circular transportando cartón de Córdoba a Benamejí, con un peso en bruto de 4.250 kgs., estando autorizado para 3.500 kgs. Exceso de 750 kgs. (21'43%) comprobado por báscula de la Junta de Andalucía, se adjunta ticket.

Normas infringidas: 141.4 LOTT y 198 ROTT. Pliego descargo: No. Sanción: 1.801,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 18 de enero de 2008.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 1.002

Ignorándose el actual domicilio de la entidad relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocida en las direcciones que figuran en los Archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-01471/2007. Matrícula: 76-67DWM.

Titular: Agrihopa Torredelcampo, S.L. Domicilio: PS. Estación, 39. Co. Postal: 23640. Municipio: Torredelcampo. Provincia: Jaén.

Fecha de denuncia: 20 de diciembre de 2006.

Vía: N-432 dirección Granada. Punto kilométrico: 342. Hora: 11'30.

Hechos: Minoración del descanso diario sobre 9 horas. Examinado disco adjunto de fecha 14/12/2006 se observa un descanso máximo interrumpido del tan sólo 6 horas y 15 minutos en un período de 24 horas.

Normas infringidas: 141.6 LOTT y 198.6 ROTT. Pliego descargo: No. Sanción: 1.501,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 18 de enero de 2008.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 1.003

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocida en las direcciones que figuran en los Archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-01391/2007. Matrícula: 14-69CZZ.

Titular: Marín Sánchez, Antonio. Domicilio: Calle María la Judía, 10-D-4-2. Co. Postal: 14011. Municipio: Córdoba. Provincia: Córdoba.

Fecha de denuncia: 5 de diciembre de 2006.

Vía: A-306 dirección Jaén. Punto kilométrico: 2. Hora: 11'01.

Hechos: Circular transportando 4.450 kgs. de peso en bruto de embalaje desde Córdoba a Bujalance estando autorizado para 6.500 kgs. Exceso de 950 kgs. (27'14%). Comprobado por báscula de la Junta de Andalucía, se adjunta ticket.

Normas infringidas: 140.19 LOTT y 197 ROTT. Pliego descargo: No. Sanción: 3.561,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 18 de enero de 2008.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 1.004

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocida en las direcciones que figuran en los Archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-01358/2007. Matrícula: CO-9856-AJ.

Titular: Vázquez Flores, José. Domicilio: Valle de Oro, 31. Co. Postal: 28019. Municipio: Madrid. Provincia: Madrid.

Fecha de denuncia: 11 de diciembre de 2006.

Vía: N-432. Punto kilométrico: 275,800. Hora: 10'26.

Hechos: Arrojar en báscula móvil de la Junta de Andalucía un peso bruto de 3.150 kgs., siendo su Masa máxima autorizada de 2.000 kgs. Exceso de peso 1.150 kgs. (57,50%), se adjunta ticket de báscula. Transporta electrodomésticos de Córdoba a Verdedero en M-432.

Normas infringidas: 140.19 LOTT y 197 ROTT. Pliego descargo: No. Sanción: 4.600,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 18 de enero de 2008.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 1.005

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocida en las direcciones que figuran en los Archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-01252/2007. Matrícula: NA-1776-O.

Titular: Marchuk Vasyl. Domicilio: Ángel Romero, 2-1. Co. Postal: 23710. Municipio: Bailén. Provincia: Jaén.

Fecha de denuncia: 18 de noviembre de 2006.

Vía: A-4. Punto kilométrico: 412. Hora: 15'35.

Hechos: Circular transportando una furgoneta, desde Sevilla a Jaén, careciendo de la autorización administrativa para realizar este transporte. Obstanta distintivos clase MPC ámbito nacional.

Normas infringidas: 141.13 LOTT y 198.13 ROTT. Pliego descargo: No. Sanción: 1.001,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 18 de enero de 2008.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 1.006

Ignorándose el actual domicilio de la entidad relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocida en las direcciones que figuran en los Archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-01111/2007. Matrícula: 33-72DTV.

Titular: Transportes Sarsarrom, S.L. Domicilio: almogía, 15. Co. Postal: 29007. Municipio: Málaga. Provincia: Málaga.

Fecha de denuncia: 31 de octubre de 2006.

Vía: A-318. Punto kilométrico: 38,100. Hora: 12'00.

Hechos: Realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero sin autorización. Transporta pienso para perros 600 kgs., desde Lucena hasta Algeciras.

Normas infringidas: 141.31 LOTT y 198.31 ROTT. Pliego descargo: No. Sanción: 1.501,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 18 de enero de 2008.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 1.007

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocida en las direcciones que figuran en los Archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-02584/2007. Matrícula: 08-39BNZ.

Titular: Ramos Lara, Antonio. Domicilio: Gallardo, 5. Co. Postal: 29300. Municipio: Archidona. Provincia: Málaga.

Fecha de denuncia: 16 de junio de 2007.

Vía: A-379. Punto kilométrico: 12,700. Hora: 10'40.

Hechos: Manipulación del Tacógrafo marca Motometer, modelo EGK-100-01 número serie 2804070359, consistente en circular con la tapa del Tacógrafo abierta. Abre tapa en marcha a las 19'11 horas y posteriormente a las 05'24 horas hasta las 07'15 horas del día 14/06/07 completando los trazos manualmente y faltando por registrar 280 km. se adjunta disco día 13/06/07.

Normas infringidas: 140.10 LOTT y 197.10 ROTT. Pliego descargo: No. Sanción: 4.601,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 18 de enero de 2008.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 1.008

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocida en las direcciones que figuran en los Archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-02583/2007. Matrícula: 80-34DKM.

Titular: Juan Verdugo Verdugo. Domicilio: Huerta Rosario, sin número. Co. Postal: 11130. Municipio: Chiclana de la Frontera. Provincia: Cádiz.

Fecha de denuncia: 14 de junio de 2007.

Vía: A-4. Punto kilométrico: 417. Hora: 12'45.

Hechos: Ralizar transporte de mercancías, careciendo de autorización. Transporta 9 caballos desde Alcaracejos hasta Chiclana de la Frontera.

Normas infringidas: 140.1.9 LOTT y 197.1.9 ROTT. Pliego descargo: No. Sanción: 4.601,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 18 de enero de 2008.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 1.009

Ignorándose el actual domicilio de la entidad relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocida en las direcciones que figuran en los Archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-02552/2007. Matrícula: CO-4886-AX.

Titular: Encimármol, S.L. Domicilio: Ctra. de la Peña, nave 6. Co. Postal: 14550. Municipio: Montilla. Provincia: Córdoba.

Fecha de denuncia: 6 de junio de 2007.

Vía: A-45. Punto kilométrico: 51. Hora: 07'50.

Hechos: Circular con un peso bruto en báscula oficial de 4.900 kgs. siendo su MMA. 3.500 kgs. (40%). Se adjunta ticket.

Normas infringidas: 140.19 LOTT y 197 ROTT. Pliego descargo: No. Sanción: 4.600,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 18 de enero de 2008.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 1.010

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocida en las direcciones que figuran en los Archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-02538/2007. Matrícula: 09-46BWP.

Titular: Ruiz Artacho, Antonia. Domicilio: Luis Adiego, sin número. Co. Postal: 41309. Municipio: San José de la Rinconada. Provincia: Sevilla.

Fecha de denuncia: 11 de junio de 2007.

Vía: A-4. Punto kilométrico: 420. Hora: 23'50.

Hechos: No presentar disco diagrama que está obligado a llevar en el vehículo a requerimiento del Agente, solo presenta en insertado en el Tacógrafo y el anterior.

Normas infringidas: 140.24 LOTT y 197.24 ROTT. Pliego descargo: No. Sanción: 2.001,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 18 de enero de 2008.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 1.011

Ignorándose el actual domicilio de la entidad relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocida en las direcciones que figuran en los Archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-02532/2007. Matrícula: 23-47CNR.

Titular: Aberi Trans, S.L. Domicilio: Avenida Sancho El Fuerte, 18-3. Co. Postal: 31007. Municipio: Pamplona. Provincia: Navarra

Fecha de denuncia: 8 de junio de 2007.

Vía: A-4. Punto kilométrico: 420. Hora: 00'30.

Hechos: Utilización de dos discos diagramas por el mismo conductor de manera simultánea.

Normas infringidas: 141.9 LOTT y 198.9 ROTT. Pliego descargo: No. Sanción: 1.501,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 18 de enero de 2008.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 1.012

Ignorándose el actual domicilio de la entidad relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocida en las direcciones que figuran en los Archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-02521/2007. Matrícula: 05-85BBW.
 Titular: Dislacor, S.L. Domicilio: Ctra. Palma del Río, km. 9. Co. Postal: 14005. Municipio: Córdoba. Provincia: Córdoba.
 Fecha de denuncia: 12 de junio de 2007.

Vía: A-431. Punto kilométrico: 4. Hora: 08'48.

Hechos: Arrojar en báscula oficial un peso bruto de 4.850 kgs., siendo su MMA. de 3.500 kgs. Exceso 1.350 kgs. (38'57%). Se adjunta ticket.

Normas infringidas: 140.19 LOTT y 197 ROTT. Pliego descargo: No. Sanción: 4.600,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 18 de enero de 2008.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 1.013

Ignorándose el actual domicilio de la entidad relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocida en las direcciones que figuran en los Archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-02510/2007. Matrícula: 96-63DRV.
 Titular: Valdefrutas, S.L. Domicilio: Calle Soto, 13 LC B.J. Co. Postal: 28150. Municipio: Valdetorres de Jarama. Provincia: Madrid.
 Fecha de denuncia: 7 de junio de 2007.

Vía: A-45. Punto kilométrico: 5,000. Hora: 08'57.

Hechos: Arrojar en báscula oficial de la Junta de Andalucía, un peso bruto de 4.300 kgs., siendo su MMA. 3.500 kgs., exceso de peso 800 kgs. (22,86 %), se adjunta ticket. Transporta artículos menaje de Madrid a Málaga.

Normas infringidas: 141.4 LOTT y 198.49 ROTT. Pliego descargo: No. Sanción: 1.851,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 18 de enero de 2008.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 1.014

Ignorándose el actual domicilio de la entidad relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la

normativa de transportes terrestres, o siendo desconocida en las direcciones que figuran en los Archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-02498/2007. Matrícula: 10-81DBP.

Titular: Transfuelle Palmera, S.L. Domicilio: Antonio Rodríguez Quero, 11. Co. Postal: 14120. Municipio: Fuente Palmera. Provincia: Córdoba.

Fecha de denuncia: 10 de junio de 2007.

Vía: A-453. Punto kilométrico: 0,100. Hora: 15'30.

Hechos: Realizar una aminoración del descanso semanal, realiza siete periodos consecutivos de conducción, con un descanso semanal de 21 horas, sobre un descanso reducido de 24 horas se retiran siete discos de fecha 04/06/2007 a 10/06/2007.

Normas infringidas: 141.69 LOTT y 198.6 ROTT. Pliego descargo: No. Sanción: 4.600,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 18 de enero de 2008.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 1.015

Ignorándose el actual domicilio de la entidad relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocida en las direcciones que figuran en los Archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-02496/2007. Matrícula: 36-46BPH.

Titular: Hildatrans, S.L. Domicilio: Urb. Monte Luz, 2ª fase, 231. Co. Postal: 18210. Municipio: Peligros. Provincia: Granada.

Fecha de denuncia: 31 de mayo de 2007.

Vía: A-4. Punto kilométrico: 4034. Hora: 00'20.

Hechos: Aminorar el conductor el descanso diario obligatorio, a realizar en un período consecutivo de 24 horas, a siete horas y diez minutos, según disco diagrama de fecha 30/05/2007, el cual se le retira y adjunta al presente boletín de denuncia.

Normas infringidas: 141.6 LOTT y 198.6 ROTT. Pliego descargo: No. Sanción: 1.501,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 18 de enero de 2008.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 1.016

Ignorándose el actual domicilio de la entidad relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocida en las direcciones que figuran en los Archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-02493/2007. Matrícula: 60-33DCL.

Titular: Transportes Guasave, S.L. Domicilio: La Campana. Co. Postal: 30800. Municipio: Lorca. Provincia: Murcia.

Fecha de denuncia: 1 de junio de 2007.

Vía: A-4. Punto kilométrico: 420. Hora: 17'50.

Hechos: Realizar servicio público de transporte de mercancías, verduras, desde Tudela a Sevilla, con el vehículo reseñado, conducido por persona perteneciente a un país tercero, Ecuador, careciendo de certificado el conductor.

Normas infringidas: 141.19 LOTT y 198.19 ROTT. Pliego descargo: No. Sanción: 1.001,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho con venga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 18 de enero de 2008.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA**Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial****CÓRDOBA**

Núm. 1.017

Ignorándose el actual domicilio de la entidad relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocida en las direcciones que figuran en los Archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-02473/2007. Matrícula: 04-04BPC.

Titular: Industrias Espejo, S.A. Domicilio: Ctra. Málaga-Córdoba, km. 67,100. Co. Postal: 14900. Municipio: Lucena. Provincia: Córdoba.

Fecha de denuncia: 23 de mayo de 2007.

Vía: A-45. Punto kilométrico: 51. Hora: 09'28.

Hechos: Circular un vehículo de MMA. 3.500 kgs., con un peso total de 4.500 kgs., exceso peso (28,57%). Transporta puertas desde Lucena hasta Torre del Mar. Pesaje realizado en báscula de la Junta de Andalucía, se adjunta ticket de pesaje y se entrega copia al conductor.

Normas infringidas: 140.19 LOTT y 197.19 ROTT. Pliego descargo: No. Sanción: 3.691,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho con venga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 18 de enero de 2008.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA**Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial****CÓRDOBA**

Núm. 1.018

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocida en las direcciones que figuran en los Archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-02464/2007. Matrícula: 71-29DCR.

Titular: Rodríguez López, Rafael. Domicilio: Los Molinillos, 2. Co. Postal: 14730. Municipio: Posadas. Provincia: Córdoba.

Fecha de denuncia: 28 de mayo de 2007.

Vía: N-4. Punto kilométrico: 399. Hora: 16'19.

Hechos: arrojar en báscula oficial un peso bruto de 40.550 kgs., siendo su MMA. 38.000 kgs., exceso 38.000 kgs. (6,71%), se adjunta ticket.

Normas infringidas: 141.4 LOTT y 198.4 ROTT. Pliego descargo: No. Sanción: 1.501,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho con venga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 18 de enero de 2008.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA**Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial****CÓRDOBA**

Núm. 1.019

Ignorándose el actual domicilio de la entidad relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocida en las direcciones que figuran en los Archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-02460/2007. Matrícula: 47-37DPF.

Titular: General de Distribución Montilla, S.L. Domicilio: Calle Esperanto, 19. Co. Postal: 29007. Municipio: Málaga. Provincia: Málaga.

Fecha de denuncia: 23 de mayo de 2007.

Vía: A-45. Punto kilométrico: 51. Hora: 08'33.

Hechos: Circular un vehículo de MMA. 3.500 kgs., con un peso total de 6.000 kgs., exceso (71,43%). Transporta productos de panadería desde Montilla hasta Antequera. Pesaje realizado por báscula de la Junta de Andalucía, se adjunta ticket de pesaje y se entrega copia al conductor.

Normas infringidas: 140.19 LOTT y 197 ROTT. Pliego descargo: No. Sanción: 4.600,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho con venga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 18 de enero de 2008.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA**Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial****CÓRDOBA**

Núm. 1.020

Ignorándose el actual domicilio de la entidad relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocida en las direcciones que figuran en los Archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-02452/2007. Matrícula: SE-2840-CM.

Titular: Lueca SCA. Domicilio: Valdecañas, 21. Co. Postal: 41430. Municipio: La Luisiana. Provincia: Sevilla.

Fecha de denuncia: 24 de mayo de 2007.

Vía: A-436. Punto kilométrico: 2. Hora: 09'00.

Hechos: Realizar transporte privado complementario, careciendo de autorización de transportes.

Normas infringidas: 141.13 LOTT y 198.13 ROTT. Pliego descargo: No. Sanción: 1.001,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho con venga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 18 de enero de 2008.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 1.021

Ignorándose el actual domicilio de la entidad relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocida en las direcciones que figuran en los Archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-02438/2007. Matrícula: J-8924-P.

Titular: Veinluc, S.A. Domicilio: Ctra. Córdoba-Málaga, km. 68,290. Co. Postal: 14900. Municipio: Lucena. Provincia: Córdoba.

Fecha de denuncia: 18 de mayo de 2007.

Vía: A-4. Punto kilométrico: 403. Hora: 00'10.

Hechos: Circular un vehículo pesado de mercancías, transportando material de alimentación de Lucena (Córdoba) a Córdoba, careciendo de Tarjeta Visado Transporte.

Normas infringidas: 141.13 LOTT y 198.13 ROTT. Pliego descargo: No. Sanción: 1.001,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho con venga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 18 de enero de 2008.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 1.022

Ignorándose el actual domicilio de la entidad relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocida en las direcciones que figuran en los Archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-02426/2007. Matrícula: 39-36CNR.

Titular: Tuabular, S.L. Domicilio: TF DR Benedict, 1. Co. Postal: 23006. Municipio: Jaén. Provincia: Jaén.

Fecha de denuncia: 17 de mayo de 2007.

Vía: A-4. Punto kilométrico: 352. Hora: 16'46.

Hechos: arrojar en báscula oficial un eso bruto de 4.550 kgs., siendo su MMA. de 3.500 kgs., exceso 1.050 kgs. (30%). Se adjunta ticket.

Normas infringidas: 140.19 LOTT y 197 ROTT. Pliego descargo: No. Sanción: 3.951,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho con venga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15

días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 18 de enero de 2008.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 1.023

Ignorándose el actual domicilio de la entidad relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocida en las direcciones que figuran en los Archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-02415/2007. Matrícula: V-3484-DX.

Titular: Hermanos Gamero, S.L. Domicilio: San Agustín, 43. Co. Postal: 06370. Municipio: Burguillos del Cerro. Provincia: Badajoz.

Fecha de denuncia: 15 de mayo de 2007.

Vía: N-432. Punto kilométrico: 268. Hora: 11'05.

Hechos: No presentar los discos de la semana en curso teniendo obligación de llevarlos consigo.

Normas infringidas: 140.24 LOTT y 197.24 ROTT. Pliego descargo: No. Sanción: 2.001,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho con venga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 18 de enero de 2008.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 1.024

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocida en las direcciones que figuran en los Archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-02404/2007. Matrícula: 25-30CGY.

Titular: Villén Esquina, Antonio. Domicilio: Calle Calcuta, número 1 6 2º D1. Co. Postal: 41020. Municipio: Sevilla. Provincia: Sevilla.

Fecha de denuncia: 15 de mayo de 2007.

Vía: A-318. Punto kilométrico: 41. Hora: 08'36.

Hechos: Circular con un peso bruto en báscula oficial de 4.700 kgs., siendo su MMA. 3.500 kgs., exceso 1.200 kgs. (34,29%).

Normas infringidas: 140.19 LOTT y 197.19 ROTT. Pliego descargo: No. Sanción: 4.471,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho con venga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 18 de enero de 2008.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 1.025

Ignorándose el actual domicilio de la entidad relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocida en las direcciones que figuran en los Archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-02394/2007. Matrícula: 11-59BHZ.

Titular: Ttes. Jiménez Dorado, S.A. Domicilio: Parejo Cañero, sin número. Co. Postal: 14500. Municipio: Puente Genil. Provincia: Córdoba.

Fecha de denuncia: 15 de mayo de 2007.

Vía: A-304. Punto kilométrico: 6. Hora: 17'30.

Hechos: Circular careciendo de autorización para ello.

Normas infringidas: 141.31 LOTT y 198.31 ROTT. Pliego descargo: No. Sanción: 1.501,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 18 de enero de 2008.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 1.026

Ignorándose el actual domicilio de la entidad relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocida en las direcciones que figuran en los Archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-02353/2007. Matrícula: 32-73BWY.

Titular: Eurosurtrans, S.L. Domicilio: Melilla, 2. Co. Postal: 29730. Municipio: Rincón de la Victoria. Provincia: Málaga.

Fecha de denuncia: 8 de mayo de 2007.

Vía: A-45. Punto kilométrico: 52. Hora: 18'45.

Hechos: Aminorar el conductor el descanso diario en un período consecutivo de 24 horas a 7 horas. se adjunta disco.

Normas infringidas: 142.3 LOTT y 199.3 ROTT. Pliego descargo: No. Sanción: 400,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 18 de enero de 2008.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 1.027

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocida en las direcciones que figuran en los Archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-02342/2007. Matrícula: 20-58BSC.

Titular: Escandell Vicente, Francisco. Domicilio: Urb. Respirall - Serra Murta sin número. Co. Postal: 46600. Municipio: Alzira. Provincia: Valencia.

Fecha de denuncia: 20 de marzo de 2007.

Vía: N-331. Punto kilométrico: 29,200. Hora: —.

Hechos: Realizar una conducción ininterrumpida de cinco horas y quince minutos desde las 16'40 horas hasta las 21'50 horas del día 26/03/2007. Se recoge disco.

Normas infringidas: 142.3 LOTT y 199.3 ROTT. Pliego descargo: No. Sanción: 301,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 18 de enero de 2008.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 1.028

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocida en las direcciones que figuran en los Archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-02331/2007. Matrícula: 99-33BXV.

Titular: Molina Almón, José. Domicilio: Valle Inclán, 10 6 R. Co. Postal: 18600. Municipio: Motril. Provincia: Granada.

Fecha de denuncia: 11 de mayo de 2007.

Vía: A-4. Punto kilométrico: 420. Hora: 12'35.

Hechos: Incumplimiento de los tiempos de conducción.

Normas infringidas: 142.3 LOTT y 199.3 ROTT. Pliego descargo: No. Sanción: 301,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 18 de enero de 2008.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 1.029

Ignorándose el actual domicilio de la entidad relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocida en las direcciones que figuran en los Archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-02317/2007. Matrícula: M-7445-LN.

Titular: Perforados y Reparaciones Granados, S.L. Domicilio: Los Naranjos, 35. Co. Postal: 14900. Municipio: Lucena. Provincia: Córdoba.

Fecha de denuncia: 11 de abril de 2007.

Vía: N-331. Punto kilométrico: 72. Hora: 17'30.

Hechos: Circular careciendo de Tarjeta de Transporte.

Normas infringidas: 141.13 LOTT y 198.13 ROTT. Pliego descargo: No. Sanción: 1.001,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 18 de enero de 2008.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 1.030

Ignorándose el actual domicilio de la entidad relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocida en las direcciones que figuran en los Archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-02278/2007. Matrícula: CR-3469-X.

Titular: Satyp Manchegos, S.L.L. Domicilio: Avenida 1º de Mayo, 16. Co. Postal: 13300. Municipio: Valdepeñas. Provincia: Ciudad Real. Fecha de denuncia: 3 de mayo de 2007.

Vía: A-4. Punto kilométrico: 386. Hora: 15'10.

Hechos: Circular desde La Carlota a Valdepeñas transportando alambre, con vehículo condicionado por un conductor de un país tercero (No UE), careciendo del correspondiente certificado.

Normas infringidas: 141.19 LOTT y 198.19 ROTT. Pliego descargo: No. Sanción: 1.001,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 18 de enero de 2008.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 1.031

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocida en las direcciones que figuran en los Archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-02260/2007. Matrícula: 81-58DDG.

Titular: Copado Ceballos, Juan. Domicilio: Baltasar Gracian, 5. Co. Postal: 41007. Municipio: Sevilla. Provincia: Sevilla.

Fecha de denuncia: 3 de mayo de 2007.

Vía: A-4. Punto kilométrico: 420. Hora: 12'00.

Hechos: Circular transportando una cabina de reconocimiento médico desde Montoro a Sevilla, con una Masa total de 4.100 kgs., estando el vehículo autorizado para una MMA. de 3.500 kgs., exceso de 600 kgs. (17,14%). Comprobado en báscula móvil de la Junta de Andalucía, se adjunta ticket y otro para el conductor.

Normas infringidas: 141.4 LOTT y 198 ROTT. Pliego descargo: No. Sanción: 1.601,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle

Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 18 de enero de 2008.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 1.032

Ignorándose el actual domicilio de la entidad relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocida en las direcciones que figuran en los Archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-02252/2007. Matrícula: 76-92DRL.

Titular: Auto Alquiler Lucena, S.L. Domicilio: Ctra. La Fontanilla, sin número. Co. Postal: 14900. Municipio: Lucena. Provincia: Córdoba.

Fecha de denuncia: 11 de mayo de 2007.

Vía: A-4. Punto kilométrico: 420. Hora: 12'18.

Hechos: Circular con un peso bruto en báscula oficial de 4.200 kgs., siendo su MMA. de 3.500 kgs., excso de 700 kgs. (20%). Se adjunta ticket.

Normas infringidas: 141.4 LOTT y 198 ROTT. Pliego descargo: No. Sanción: 1.751,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 18 de enero de 2008.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 1.033

Ignorándose el actual domicilio de la entidad relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocida en las direcciones que figuran en los Archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-02250/2007. Matrícula: V-6908-GY.

Titular: Road Trans Vial, S.L. Domicilio: Hierros, 6. Co. Postal: 46022. Municipio: Valencia. Provincia: Valencia.

Fecha de denuncia: 3 de mayo de 2007.

Vía: A-4. Punto kilométrico: 420. Hora: 11'30.

Hechos: Falsificación de títulos administrativos habitantes para la realización de transporte terrestre, presenta Tarjeta de Transportes habiendo falseado sus aparatos correspondientes a fechar visado y validez, titular. No constándole tarjeta en vigor al vehículo reseñado, estando la tarjeta de baja desde el año 2003.

Normas infringidas: 140.8 LOTT y 197.8 ROTT. Pliego descargo: No. Sanción: 4.601,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3

de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 18 de enero de 2008.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 1.034

Ignorándose el actual domicilio de la entidad relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocida en las direcciones que figuran en los Archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-02249/2007. Matrícula: V-6908-GY.

Titular: Road Trans Vial, S.L. Domicilio: Hierros, 6. Co. Postal: 46022. Municipio: Valencia. Provincia: Valencia.

Fecha de denuncia: 3 de mayo de 2007.

Vía: A-4. Punto kilométrico: 420. Hora: 11'30.

Hechos: Circular efectuando servicio público de transporte de mercancías, careciendo de Tarjeta de Transportes. Transporta maceteros de hierro, desde Valencia a Alcalá de Guadaíra.

Normas infringidas: 140.1.9 LOTT y 197.1.9 ROTT. Pliego descargo: No. Sanción: 4.601,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 18 de enero de 2008.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 1.035

Ignorándose el actual domicilio de la entidad relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocida en las direcciones que figuran en los Archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-02238/2007. Matrícula: SE-0616-CM.

Titular: Hijos de Amurrio, S.L. Domicilio: Avenida Jerez Expolocal, 46. Co. Postal: 41012. Municipio: Sevilla. Provincia: Sevilla.

Fecha de denuncia: 10 de mayo de 2007.

Vía: A-4. Punto kilométrico: 420. Hora: 12'00.

Hechos: Circular transportando un vehículo, desde Lopera a Sevilla, careciendo el conductor de cualquier documento que acredite su relación laboral con la empresa, asimismo carece de cualquier documento que relacione el vehículo transportado con el titular de la empresa.

Normas infringidas: 141.1.9 LOTT y 198.1.9 ROTT. Pliego descargo: No. Sanción: 1.001,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 18 de enero de 2008.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 1.036

Ignorándose el actual domicilio de la entidad relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocida en las direcciones que figuran en los Archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-02232/2007. Matrícula: 21-03CWF.

Titular: Lavado y Engrase EIA, S.L. Domicilio: Ctra. Argamasilla de Alba, km. 2. Co. Postal: 13700. Municipio: Tomelloso. Provincia: Ciudad Real.

Fecha de denuncia: 16 de abril de 2007.

Vía: A-4. Punto kilométrico: 384. Hora: 20'45.

Hechos: Circular el conductor careciendo de certificado de terceros países (Ucrania).

Normas infringidas: 141.19 LOTT y 198.19 ROTT. Pliego descargo: No. Sanción: 1.001,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 18 de enero de 2008.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 1.037

Ignorándose el actual domicilio de la entidad relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocida en las direcciones que figuran en los Archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-02198/2007. Matrícula: 96-34CSV.

Titular: Autocares Francisco Ramírez Díaz, S.L. Domicilio: Avenida García Lorca, 12 bajo. Co. Postal: 29631. Municipio: Arroyo de la Miel-Benalmádena. Provincia: Málaga.

Fecha de denuncia: 4 de abril de 2007.

Vía: A-45. Punto kilométrico: 52. Hora: 17'20.

Hechos: No presentar el conductor a inspección la totalidad de los discos diagramas que tenga obligación de llevar a bordo del vehículo faltando los de fecha 26 y 27 de marzo de 2007, con el registro de 173 km. Se le retiran y adjuntan al presente boletín los fechados 25 y 28 de marzo de 2007.

Normas infringidas: 140.24 LOTT y 197.24 ROTT. Pliego descargo: No. Sanción: 2.001,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 18 de enero de 2008.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 1.038

Ignorándose el actual domicilio de la entidad relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la

normativa de transportes terrestres, o siendo desconocida en las direcciones que figuran en los Archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-02185/2007. Matrícula: 70-58DTF.
Titular: Plásticos Hernanz, S.A. Domicilio: Castilla, 22. Co. Postal: 28840. Municipio: Mejorada del Campo. Provincia: Madrid.
Fecha de denuncia: 11 de mayo de 2007.
Vía: A-4. Punto kilométrico: 420. Hora: 11'51.

Hechos: Circular transportando un cargamento de bolsas de plástico desde Madrid a Écija (Sevilla), con una Masa total de 4.500 kgs.; estando el vehículo autorizado para una M.M.A. 3.500 kgs., exceso 1.000 kgs. (28'57%). Comprobado en báscula móvil de la Junta de Andalucía, se adjunta ticket y otro para el conductor.

Normas infringidas: 140.19 LOTT y 197 ROTT. Pliego descargo: No. Sanción: 3.691,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 18 de enero de 2008.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 1.039

Ignorándose el actual domicilio de la entidad relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocida en las direcciones que figuran en los Archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-02166/2007. Matrícula: AV-6798-G.
Titular: Ganados Marví, S.L. Domicilio: Mejorada Segurilla, 3. Co. Postal: 45600. Municipio: Talavera de la Reina. Provincia: Toledo.

Fecha de denuncia: 9 de mayo de 2007.
Vía: N-502. Punto kilométrico: 367. Hora: 11'37.
Hechos: Circular transportando ganado entre Córdoba y Alcaracejos, careciendo de la Tarjeta Visado de Transportes.

Normas infringidas: 141.31 LOTT y 198.31 ROTT. Pliego descargo: No. Sanción: 1.501,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 18 de enero de 2008.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 1.040

Ignorándose el actual domicilio de la entidad relacionada por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar y, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Resoluciones

Expediente: CO-01143/2007. Matrícula: 81-24BFS.
Titular: M P M Courier, S.L. Domicilio: Avenida Málaga, 22. Co. Postal: 23710. Municipio: Bailén. Provincia: Jaén.
Fecha de denuncia: 10 de noviembre de 2006.
Vía: A-4. Punto kilométrico: 403. Hora: 00'17.

Hechos: Circular transportando un cargamento de paquetería, de Cádiz a Bailén, careciendo de Tarjeta de Transportes.

Normas infringidas: 140.1.9 LOTT y 197.1.9 ROTT. Pliego descargo: No. Sanción: 4.601,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 18 de enero de 2008.— El Jefe Servicio Transportes, por delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Fdo.: Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 1.041

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar y, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Resoluciones

Expediente: CO-01130/2007. Matrícula: J-4556-AF.
Titular: Ansino Bonilla, Juan C. Domicilio: Villa, 14. Co. Postal: 236100. Municipio: Fuensanta de Martos. Provincia: Jaén.
Fecha de denuncia: 13 de octubre de 2006.
Vía: A-4. Punto kilométrico: 420. Hora: 08'30.

Hechos: Transporta sofás desde Fuensanta de Martos (Jaén) a localidades de Córdoba, incumpliendo el artículo 102 L.O.T., al no justificar el conductor relación laboral con la empresa.

Normas infringidas: 141.31 LOTT y 198.31 ROTT. Pliego descargo: No. Sanción: 1.501,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la

presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 18 de enero de 2008.— El Jefe Servicio Transportes, por delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Fdo.: Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 1.042

Ignorándose el actual domicilio de la entidad relacionada por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar y, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Resoluciones

Expediente: CO-01100/2007. Matrícula: 15-66CMD.

Titular: Comercial Alpy-Cruz y Hnos., S.L. Domicilio: Doctor Fleming, 1. Co. Postal: 14850. Municipio: Baena. Provincia: Córdoba.

Fecha de denuncia: 4 de octubre de 2006.

Vía: N-432. Punto kilométrico: 340. Hora: 16'05.

Hechos: Circular transportando dos cajas de bebidas alcohólicas desde Alcaudete hasta Baena no acreditando la relación laboral del conductor con la empresa.

Normas infringidas: 141.31 LOTT y 198.31 ROTT. Pliego descargo: No. Sanción: 1.501,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 18 de enero de 2008.— El Jefe Servicio Transportes, por delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Fdo.: Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 1.043

Ignorándose el actual domicilio de la entidad relacionada por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha

podido practicar y, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Resoluciones

Expediente: CO-00876/2007. Matrícula: MA-9484-BZ.

Titular: Agromálaga S.C.A. Domicilio: San Lorenzo, 27. Co. Postal: 29001. Municipio: Málaga. Provincia: Málaga.

Fecha de denuncia: 3 de octubre de 2006.

Vía: A-318. Punto kilométrico: 40,500. Hora: 10'15.

Hechos: Circular transportando un cargamento de oxiclورو de cobre 50%, desde Málaga a Lucena, careciendo de un equipo de extinción de incendios (un extintor). Presenta el vehículo uno de 6 kgs. y para esa unidad de transporte como mínimo de 8 kgs.

Normas infringidas: 141.24.7 LOTT y 198 ROTT. Pliego descargo: No. Sanción: 1.001,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 18 de enero de 2008.— El Jefe Servicio Transportes, por delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Fdo.: Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 1.044

Ignorándose el actual domicilio de la entidad relacionada por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar y, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Resoluciones

Expediente: CO-00787/2007. Matrícula: CO-8650-AV.

Titular: Bogas Muebles, S.L. Domicilio: Ctra. Córdoba-Málaga, km. 77 (P.I. Las Palomas). Co. Postal: 14900. Municipio: Lucena. Provincia: Córdoba.

Fecha de denuncia: 18 de septiembre de 2006.

Vía: A-318. Punto kilométrico: 50,800. Hora: 09'33.

Hechos: Circular el vehículo reseñado con un peso total o bruto de 4.100 kgs., teniendo una M.M.A. de 3.500 kgs., exceso 600 kgs. (17,14%), se adjunta y entrega al interesado ticket del pesaje, quedando en el mismo identificada la báscula empleada, así como sus revisiones periódicas. Mercancía transportada: Muebles. Origen transporte: Lucena destino: Albacete.

Normas infringidas: 141.4 LOTT y 198 ROTT. Pliego descargo: No. Sanción: 1.601,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio

y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 18 de enero de 2008.— El Jefe Servicio Transportes, por delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Fdo.: Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 1.045

Ignorándose el actual domicilio de la entidad relacionada por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar y, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Resoluciones

Expediente: CO-00723/2007. Matrícula: 21-03CWF.

Titular: Lavado y Engrase EIA, S.L. Domicilio: Ctra. Argamasilla de Alba, km. 2. Co. Postal: 13700. Municipio: Tomelloso. Provincia: Ciudad Real.

Fecha de denuncia: 22 de septiembre de 2006.

Vía: A-4. Punto kilométrico: 420. Hora: 10'45.

Hechos: Minoración del descanso ininterrumpido diario sobre 9 horas, examinado disco adjunto fecha 18/09/2006, se observa en un período de 24 horas, un descanso máximo ininterrumpido de tan solo 7 horas y 5 minutos.

Normas infringidas: 141.6 LOTT y 198.6 ROTT. Pliego descargado: No. Sanción: 1.501,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 18 de enero de 2008.— El Jefe Servicio Transportes, por delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Fdo.: Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 1.046

Ignorándose el actual domicilio de la entidad relacionada por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar y, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Resoluciones

Expediente: CO-00681/2007. Matrícula: 63-10DPM.

Titular: Ungría Rodríguez, S.L. Domicilio: Pablo Neruda, 1. Co. Postal: 13500. Municipio: Puertollano. Provincia: Ciudad Real.

Fecha de denuncia: 11 de septiembre de 2006.

Vía: N-420. Punto kilométrico: 69. Hora: 09'36.

Hechos: Circular el vehículo reseñado con un peso total o bruto de 3.950 kgs., teniendo una MMA de 3.500 kgs. Exceso de 450 kgs. (12,85%), se adjunta y entrega al interesado ticket del pesaje, quedando en el mismo identificada la báscula empleada, así como sus revisiones periódicas. Transporta equipos de sonido, origen Benamejij y destino Almodóvar del Campo.

Normas infringidas: 142.2 LOTT y 199.2 ROTT. Pliego descargado: No. Sanción: 361,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 18 de enero de 2008.— El Jefe Servicio Transportes, por delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Fdo.: Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Salud
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 1.074

Doña M^a Isabel Baena Parejo, Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba.

Como consecuencia del levantamiento de acta de inspección número 27787 de fecha 8 de marzo de 2007, se acordó la iniciación del expediente sancionador número CO/77/07.

Intentada la notificación del trámite de Resolución sin que se hubiera podido practicar por concurrir circunstancias de las previstas en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, mediante el presente se hace saber a LO ANGULO, C.B., cuyo domicilio según los datos obrantes en esta Delegación Provincial es calle José Mora Escudero, número 9 de Lucena (Córdoba),

que dispone de un plazo de un mes para interponer Recurso de Alzada, a tal efecto se le significa que el expediente se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud, sita en Avenida de República Argentina, 34.

Córdoba, 23 de enero de 2008.— La Delegada Provincial, M^a Isabel Baena Parejo.— Decreto 259/2001, de 27 de noviembre: El Secretario General, Francisco J. Martí Tuñón.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Salud
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 1.075

Doña M^a Isabel Baena Parejo, Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba.

Como consecuencia del levantamiento de las actas de inspección números CO-002690 - 002691 de fecha 26 de junio de 2007, se acordó la iniciación del expediente sancionador número CO/246/07.

Intentada la notificación del trámite de Propuesta de Resolución sin que se hubiera podido practicar por concurrir circunstancias de las previstas en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, mediante el presente se hace saber a la Comunidad de Propietarios Edificio Las Perlas III, cuyo domicilio según los datos obrantes en esta Delegación Provincial es calle Simón Bolívar, 4 de Córdoba, que dispone de un plazo de quince días hábiles para personación y cumplimentación de alegaciones, a tal efecto se le significa que el expediente se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud, sita en Avenida de República Argentina, 34.

Córdoba, 23 de enero de 2008.— La Delegada Provincial, M^a Isabel Baena Parejo.— Decreto 259/2001, de 27 de noviembre: El Secretario General, Francisco J. Martí Tuñón.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES Y
DESARROLLO SOSTENIBLE
Servicio Central de Cooperación
Expropiaciones

Núm. 1.232

Con fecha de 23 de enero de 2008, el Pleno de esta Corporación adoptó acuerdo por el que se iniciaba expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras «**COLECTOR DE SANEAMIENTO EN CASTIL DE CAMPOS, PRIEGO DE CÓRDOBA**», acuerdo que ha sido notificado a todos sus afectados:

Término municipal de Priego de Córdoba

Nº	POL.	PARC	PROPIETARIO	USO	EXPR.DEF. (m2)	SERV. (m2)	OCUP. TEMP. (m2)
1	18	356	FRANCISCO MOLINA MUÑOZ	E-PASTOS	0,00	0,00	218,96
2	18	358	JOSÉ MERIDA FERNÁNDEZ	O-SECANO	15,00	103,00	593,00
3	18	371	INSTITUCION BENEFICA ARJONA VALERA	O-SECANO	0,00	0,00	642,00
5	18	370		O-SECANO	2970,00	188,00	5151,00
6	8	393	VICENTE PERALVAREZ ORDÓÑEZ	O-SECANO	572,00	0,00	1882,00
4	18	357		O-SECANO	0,00	0,00	502,00

Término municipal de Fuente Tójar

7	4	140	CARMEN CABELLO GARCÍA	O-SECANO	0,00	0,00	512,00
8	4	139	ANTONIA RUIZ BURRUECOS	O-SECANO	0,00	0,00	795,00
11	5	114		O-SECANO	0,00	0,00	748,92
9	4	136	ENCARNACION RAMIREZ DEL PUERTO ALBA	O-SECANO	0,00	0,00	273,00
10	5	64	MARÍA LUQUE GARCIA	O-SECANO	0,00	0,00	626,00

En dicho expediente quedan acreditadas la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de dichos bienes y derechos afectados, así como la declaración de urgente ocupación de los mismos.

Lo que se publica a los efectos de que se subsane los posibles errores en las citadas relaciones de propietarios durante el plazo de 15 días según lo preceptuado en el artículo 19.2 de la L.E.F.

Córdoba, a 31 de enero 2008.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

Núm. 1.433

A N U N C I O

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria de concurso oposición libre para cubrir 1

plaza de Oficial 1^a Frigorista Calefactor, al servicio de esta Corporación, perteneciente a la plantilla de personal laboral, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2.005, de conformidad con lo preceptuado en el art. 34.1 g) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, redactado ex novo por la Ley 11/1.999, de 21 de Abril, vengo en resolver:

PRIMERO.- Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a dicha convocatoria, que se encuentran expuestas al público en el Tablón de Edictos de esta Corporación, desde esta fecha, como Anexo a esta Resolución.

SEGUNDO.- Nombrar al Tribunal Calificador de la misma, de conformidad con el art. 4 del R.D. 896/91, de 7 de junio, que queda constituido por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: D. Esteban Morales Sánchez, Vicepresidente 5º y Diputado Delegado de Desarrollo Económico.

Suplente: D^a. M^a Angeles Llamas Mata, Diputada Delegada de Recursos Humanos y Cooperación al Desarrollo.

SECRETARIO: D. Cristóbal Toledo Marín, Secretario General de la Corporación.

Suplente: D. Rafael Zamora Lozano, Letrado del Servicio Jurídico.

VOCALES:

Un representante del Comité de Empresa:

* Titular: D. Fernando Carrillo Losada, Oficial 1^a Mantenimiento.

* Suplente: D. Antonio Alcaide Mengual, Oficial 1^a Carpintero.

Como Responsable del Servicio o Departamento:

* Titular: D. Antonio Pérez Torres, Jefe del Servicio de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales.

* Suplente: D. Antonio Pérez Gallardo, Adjunto Jefe Sección de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales.

Como técnicos o expertos en la materia o especialidad:

* Titular: D. Jesús David de Miguel Gómez, Jefe de Sección de Instalaciones.

* Suplente: D. Antonio Cobos Anguiano. Capataz de Instalaciones.

* Titular: D. Esteban Fernández Hormigo, Técnico Auxiliar de Instalaciones.

* Suplente: D. Emilio Arenas Alamillo, Oficial de Mantenimiento.

TERCERO.- De conformidad con las bases de la convocatoria, conceder a los interesados y los excluidos, un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el B.O.P. para subsanar posibles defectos y/o los que motivaron su exclusión. Asimismo podrán formular reclamaciones, los que habiendo presentado solicitud no figuren en las listas de admitidos y excluidos a la misma. Los que dentro de dicho plazo no lo subsanaren, quedarán excluidos definitivamente de la convocatoria.

CUARTO.- Convocar a los aspirantes admitidos para el próximo día 14 de marzo de 2008, a 11 horas, en el Aula de Formación de los Colegios Provinciales, sita en Av. del Mediterráneo, s/n del Parque Figueroa, para llevar a cabo la realización del primer ejercicio de la oposición, debiendo venir provistos del D.N.I.

Asimismo y de conformidad con el sorteo efectuado por la Secretaría General para la Administración Pública cuya Resolución ha sido publicada en el B.O.E. n^o 30 de 4 de febrero de 2008, el orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios en que no puedan actuar conjuntamente, comenzará por la letra X. De no existir aspirante cuyo primer apellido comience por dicha letra, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra Y, y así sucesivamente.

QUINTO.- Ordenar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de la presente Resolución, así como la lista de excluidos.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, a 6 de febrero de 2008.— El Presidente: P.D. La Diputada Delegada de RR.HH., M^a. Ángeles Llamas Mata.

LISTADO DE EXCLUIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE: LOPEZ GARRIDO, ANTONIO

D.N.I./N.I.F.: 37373026G

OBSERVACIONES: SOLICITUD SIN FIRMAR

TOTAL EXCLUIDOS: 1

Córdoba, 6 de febrero de 2008.— El Presidente: P.D. La Diputada Delegada de RR.HH. y Cooperación al Desarrollo, M^a. Ángeles Llamas Mata.

AYUNTAMIENTOS

CABRA (Corrección de error)

En la corrección de error del anuncio número 12.180 de 2007, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 27, de 12 de febrero de 2008, en la Base 9.1., dentro de los Vocales, se ha repetido «un funcionario/a de esta Corporación, designado por la Junta de Personal y suplente», con lo que con esta nueva corrección se deja sin efecto tal repetición.

CÓRDOBA Gerencia de Urbanismo Servicio de Planeamiento Núm. 7.297

PL/Mirc/4.1.5 – 19/2005

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Admitir a trámite las aleaciones presentadas durante el periodo de información pública, ESTIMAR PARCIALMENTE la número 3,4,5,7 y 9 y DESESTIMAR la número 6 y 8.

SEGUNDO.- APROBAR PARCIALMETE EL TEXTO REFUNDIDO DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA RONDA NORTE SGV SUP-5, SGV RN-1, SGV RN-2 Y SUS CONEXIONES en los términos de,

A) Aprobar definitivamente el contenido del Texto Refundido del Proyecto de Urbanización del tramo de la Ronda Norte presentado, en lo referente al tramo definido entre la calle Madres Escolapias y la Carretera de Almadén.

B) Suspender el contenido del Texto Refundido del Proyecto de Urbanización de la Ronda Norte presentado, en lo referente al tramo comprendido entre la Glorieta de Cruz de Juárez y Madres Escolapias (que deberá pendiente de un estudio más pormenorizado de las determinaciones de ordenación, cuestión no susceptible de definición por este Proyecto).

La anterior propuesta de aprobación parcial, conllevará el necesario desglose y concreción del Texto Refundido del Proyecto de Urbanización, que deberá ser comprobado de su adecuación técnica mediante informe favorable del Servicio correspondiente, antes de la publicación del acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. De lo anterior se dará cuenta al Consejo Rector, con cuya fecha se diligenciarán los documentos técnicos generados.

Las obras se ejecutarán bajo las siguientes condiciones:

1º Las obras se ejecutarán con estricta sujeción al Proyecto de Urbanización aprobado definitivamente y a los Pliegos de Condiciones y Presupuestos incluidos en aquel, bajo la supervisión de los técnicos de esta Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba.

2º El solicitante deberá encomendar la dirección de las obras a un técnico superior particular, quien nombrará bajo su responsabilidad al personal técnico de grado medio y de vigilancia de obras, a fin de poder ejercer la debida inspección de las mismas.

3º Asimismo deberá comunicar a esta Gerencia con setenta y dos horas de antelación, la fecha de comienzo de las obras, el nombre del contratista que las realice y, en su caso, el de los técnicos director es de las obras, a fin de poder ejercer la debida inspección de las mismas efectuándose conjuntamente con la Unidad Técnica del Servicio de planeamiento y la Oficina de Ingeniería del Servicio de Proyecto el Replanteo de las obras y suscribiéndose la correspondiente Acta de Replanteo.

4º En cualquier caso, la ejecución material de la obra que afecte al trazado de la Vereda del Naranjo, deberá contar con autorización de la Consejería de Medio Ambiente.

TERCERO.- Advertir al promotor que en el plazo de los tres meses siguientes a la notificación del acuerdo de aprobación definitiva de los proyectos de urbanización, deberá constituir un depósito del 2% del presupuesto de ejecución material, calculado con arreglo al coste de las obras, en concepto de control de calidad, para la realización de los ensayos correspondientes.

CUARTO.- Publicar el acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincial para su entrada en vigor, una vez que se presente el Texto Refundido.

Córdoba, 12 de julio de 2006.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

PRIEGO DE CÓRDOBA Núm. 570 ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día diecisiete de diciembre de 2007, (en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por resolución de 25 de junio de 2007), acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización relativo a la Unidad de Ejecución nº 12 del Plan General de Ordenación Urbanística de Priego de Córdoba, denominado «Conexión entre las calles Arroyo y Málaga», promovido por las sociedades mercantiles «Construcciones Hermanos Soldado González S.L.» y «Promociones Ruiz-Ruano Valdivia, S.L.», como copropietarias del cien por cien de los terrenos, quedando condicionada dicha aprobación a la emisión de informes favorables por parte de las compañías suministradoras de electricidad y telefonía.

Lo que se hace público, para general conocimiento, sometiéndose el citado proyecto de urbanización, (expediente 19/2006/ipg), al trámite de información pública por plazo de veinte días hábiles desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, conforme a lo previsto en el artículo 86.2 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Priego de Córdoba, 8 de enero de 2008.— La Alcaldesa-Presidenta, Fdo.: D^a. Encarnación Ortiz Sánchez.

Núm. 918 ANUNCIO

No habiéndose producido reclamaciones contra el expediente de aprobación inicial de la Ordenanza de Vertidos a la Red Municipal de Alcantarillado, de este municipio de Priego de Córdoba, aprobada por acuerdo plenario de fecha 30 de octubre de 2007, de conformidad con lo expresado en el anuncio de exposición pública que tuvo lugar con fecha 10 de diciembre de 2007, Boletín Oficial de la Provincia número 226, dicho acuerdo provisional ha quedado elevado a definitivo, entrando en vigor la Ordenanza al día siguiente de la publicación del presente en dicho Boletín.

Contra esta elevación a definitivo cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma prevista en la ley reguladora de dicha Jurisdicción.

El texto íntegro de la Ordenanza aprobada es el siguiente:

ORDENANZA DE VERTIDOS A LA RED MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO

Artículo 1º

Es objeto de la presente Ordenanza, regular las condiciones de los vertidos de aguas residuales a las redes de alcantarillado y colectores, con especial referencia a las prescripciones a que habrán de someterse en esta materia los usuarios actuales y futuros, de conformidad con las siguientes finalidades:

1º.- Proteger el medio receptor de las aguas residuales, eliminando cualquier efecto tóxico, crónico o agudo, tanto para el hombre como para sus recursos naturales y conseguir los objetivos de calidad asignados a cada uno de estos medios.

2º.- Preservar la integridad y seguridad de las personas e instalaciones de alcantarillado.

3º.- Proteger los sistemas de depuración de aguas residuales de la entrada de cargas contaminantes superiores a la capacidad de tratamiento, que no sean tratables o que tengan un efecto perjudicial para estos sistemas.

Artículo 2º

Quedan sometidos a los preceptos de esta Ordenanza todos los vertidos de aguas pluviales y residuales, tanto de naturaleza doméstica como industrial que se efectúen a la red de alcantarillado y colectores, desde edificios, industrias o explotaciones.

Artículo 3º

Todas las edificaciones, industrias o explotaciones, tanto de naturaleza pública como privada, que tengan conectado o conecten en el futuro, sus vertidos a la red de alcantarillado, deberán contar con la correspondiente autorización Municipal.

Caso que sea una nueva edificación y por tanto precise licencia de obras, en ésta se explicitará dicha autorización y las condiciones que debe reunir la acometida a la red de alcantarillado.

OBJETO Y ÁMBITO DE LA ORDENANZA

Artículo 4º

A los efectos de esta Ordenanza se establecen las siguientes definiciones:

VERTIDOS RESIDUALES.- Toda materia sólida, líquida o gaseosa, incluyendo las aguas de refrigeración, resultantes de una actividad manufacturera o industrial o de desarrollo, recuperación o transformación de recursos naturales.

ACTIVIDAD INDUSTRIAL.- Cualquier establecimiento o instalación, encuadrado en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas, Divisiones A, B, C, D, E, 0.90.00 y 0.93.01

AGUAS POTABLES DE CONSUMO PÚBLICO.- Son las utilizadas para este fin, cualquiera que sea su origen, bien sea en su estado natural, o después de un tratamiento adecuado, o bien se trate de aguas destinadas directamente al consumo o utilizadas en la Industria, de forma que puedan afectar la salubridad del producto final.

AGUAS RESIDUALES.- Son las aguas utilizadas que, procedentes de viviendas e instalaciones comerciales, industriales, sanitarias, comunitarias o públicas, son admitidas a las instalaciones municipales de saneamiento.

AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS.- Están formadas por los residuos líquidos procedentes de la preparación, cocción y manipulación de alimentos y también excrementos humanos o materiales similares producidos en las instalaciones sanitarias de las viviendas o cualquier otra instalación de la explicadas anteriormente.

AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES.- Aquellos residuos líquidos o transportados por líquidos, debidos a procesos propios de actividades encuadradas en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 1.993), Divisiones A,B,C,D,E, 0.90.00 y 0.93.01

AGUAS RESIDUALES PLUVIALES.- Son las producidas simultáneamente o inmediatamente a continuación y como resultado de cualquier forma de precipitación natural.

AUTORIZACIÓN DE CONEXIÓN .- Autorización expedida por el Ayuntamiento de esta Ciudad de Priego de Córdoba, para poder efectuar la acometida particular o conducción a las redes públicas Municipales de saneamiento

AUTORIZACIÓN DE VERTIDO.- Autorización expedida por el Ayuntamiento de esta Ciudad de Priego de Córdoba, para llevar a cabo vertidos a la red de saneamiento Municipal que, en principio tendrá carácter indefinido.

RED DE SANEAMIENTO O ALCANTARILLADO PÚBLICO.- Se entiende por tal, cualquier conducción de aguas residuales para el servicio general de la población, constituido o aceptado por éste Ayuntamiento (nuevas urbanizaciones) el cual tiene a su cargo el mantenimiento y conservación.

ACOMETIDA (Albañal).- Es aquel conducto subterráneo colocado transversalmente a la vía pública que sirve para conducir las aguas residuales y, si procede, las pluviales, desde cualquier tipo de edificio o finca a la red de saneamiento o a una conducción longitudinal, y cuya construcción y mantenimiento corre a cargo y por cuenta del propietario del edificio

DESCARGA PROHIBIDA.- Es aquel vertido que por su naturaleza y peligrosidad es totalmente inadmisibles en las instalaciones municipales y de saneamiento.

IMBORNAL.- Instalación compuesta de boca, pozo de caída y conducción hasta la red de saneamiento, destinado a recoger y transportar a la red las aguas superficiales que discurren por la vía pública.

VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES

Artículo 5º.-

Todos los vertidos a la red de alcantarillado de aguas residuales de origen industrial, deberán contar con la autorización de vertido expedida por el Ayuntamiento.

La solicitud de autorización de vertido se realizará paralelamente a la solicitud de la licencia de actividad.

Artículo 6º.-

En la solicitud de autorización de vertido junto con los datos de identificación, se expondrán, de manera detallada, las características del vertido, en especial:

* Descripción de la actividad y procesos generadores de los vertidos.

* Volumen de agua consumida.

* Volumen máximo y medio de agua residual vertida.

* Características de contaminación de las aguas residuales vertidas, acompañado por análisis del efluente, efectuado por laboratorio homologado.

* Variaciones estacionales en el volumen y características de contaminación de las aguas residuales vertidas.

* Planos de situación, de la red interior de recogida e instalación de pretamamientos si precisara, y de detalle de arquetas y registros.

Artículo 7º.-

De acuerdo con los datos aportados por los solicitantes, el Ayuntamiento estará facultado para resolver en el sentido de :

A) Prohibir totalmente el vertido, cuando las características que presente no puedan ser corregidas por el oportuno tratamiento. En este caso los Servicios Técnicos Municipales o la Entidad o Empresa en quién delegue, aprobarán el método de almacenaje, transporte y punto de vertido de los residuos propuesto por la industria contaminante.

Las empresas que utilicen algún método de almacenaje de residuos para el posterior transporte, deberán presentar ante este Ayuntamiento contrato con empresa gestora de residuos, presentando la acreditación de dicha empresa por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

B) Autorizar el vertido debiendo disponer la empresa de depuración previa, así como los dispositivos necesarios de control, medida de caudal, muestreo etc. que deberán de instalarse a su costa. El titular de la empresa deberá presentar caracterización y analítica de su vertido a los 6 meses de la puesta en marcha o concesión de la autorización municipal.

C) Autorizar el vertido sin mas limitaciones que las contenidas en esta Ordenanza.

Artículo 8º.-

La autorización de vertido estará condicionado al cumplimiento de las condiciones establecidas en esta Ordenanza, y se otorgará con carácter indefinido siempre y cuando no varíen sustancialmente las condiciones iniciales de autorización.

No se permitirá ninguna conexión a la red de alcantarillado en tanto no se hayan efectuado las obras o instalaciones específicamente determinadas, así como las modificaciones o condicionantes técnicos que, a la vista de los datos aportados en la solicitud de autorización de vertido, establezca el Ayuntamiento.

Artículo 9º.-

Cualquier alteración del régimen de vertidos deberá ser notificada de manera inmediata al Ayuntamiento. Dicha notificación deberá contener los datos necesarios para el exacto conocimiento de la naturaleza de la alteración, tanto si afecta a las características, como al tiempo y al volumen del vertido.

De acuerdo con estos datos y las comprobaciones que sean necesarias, el Ayuntamiento adoptará nueva resolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º.

Artículo 10º.-

Son responsables de los vertidos, los titulares de las autorizaciones de vertido, y si no existiere, el causante o empresa que los realizare.

PROHIBICIONES Y LIMITACIONES GENERALES DE LOS VERTIDOS

Artículo 11º.-

Queda prohibido verter directa o indirectamente a la red de alcantarillado, aguas residuales o cualquier tipo de residuos sólidos, líquidos o gaseosos que, en razón de su naturaleza, propiedades y cantidad, causen o puedan causar por sí solos o por interacción con otros desechos, algunos de los siguientes tipos de daños, peligros o inconvenientes en las instalaciones de saneamiento:

A) Formación de mezclas inflamables o explosivas.

B) Efectos corrosivos sobre los materiales constituyentes de las instalaciones

C) Creación de condiciones ambientales nocivas, tóxicas, peligrosas o molestas, que impidan o dificulten el acceso y/o la labor del personal encargado de la inspección, limpieza., mantenimiento o funcionamiento de las instalaciones de depuración.

D) Producción de sedimentos, incrustaciones o cualquier otro tipo de obstrucciones físicas, que dificulten el libre flujo de las aguas residuales, la labor del personal o el adecuado funcionamiento de las conducciones, equipos e instalaciones de depuración.

E) Perturbaciones y dificultades en el normal desarrollo de los procesos y operaciones de la Planta Depuradora de Aguas Residuales que impidan alcanzar los niveles óptimos de trata-

miento y calidad de agua depurada.

F) Todos los vertidos cuyas características o la concentración instantánea de contaminación sean iguales o superiores a las determinadas en estas Ordenanzas.

Artículo 12º.-

Quedan totalmente prohibidos verter directa o indirectamente a la red de alcantarillado cualquiera de los siguientes productos:

a) Disolventes o líquidos orgánicos inmiscibles en agua, combustibles o inflamables.

b) Productos a base de alquitrán o residuos alquitranados.

c) Sólidos, líquidos, gases o vapores de naturaleza inorgánica potencialmente peligrosa, o que, en razón de su naturaleza o cantidad, sean susceptibles de dar lugar, por sí mismos o en presencia de otras sustancias, a mezclas inflamables o explosivas en el aire o a mezclas altamente carburantes.

d) Sustancias que produzcan coloración del agua residual, que no pueda eliminarse en el proceso de depuración empleado en la estación depuradora, tales como tintes, barnices, pinturas o colorantes.

e) Desechos sólidos o viscosos que provoquen o puedan provocar obstrucciones en el flujo del alcantarillado, interfiriendo el adecuado funcionamiento del sistema de aguas residuales, al obstaculizar los trabajos de conservación y limpieza de red.

Se relata una lista de estos materiales prohibidos: tripas o tejidos de animales, estiércol, huesos, pelos, pieles, carnaza, entrañas, sangre, plumas, cenizas, arena, barro, carbonillas y escorias, cal, trozos de residuos o polvo de piedra o mármol, trozos de metal, vidrio, paja, madera y virutas, recortes de césped, trapos, desechos de papel, maderas, serrín, plásticos, alquitrán, residuos asfálticos y en general sólidos de tamaño superior a 1,5 centímetros en cualquiera de sus dimensiones. En este sentido se prohíbe la instalación de trituradoras domésticas o industriales para evitar la incorporación de estos residuos a la red de alcantarillado.

f) Vertidos líquidos que, cumpliendo con la limitación de temperatura, pudieran adquirir consistencia pastosa o sólida en el interior del alcantarillado.

g) Gases o vapores combustibles, explosivos o tóxicos, procedentes de motores de explosión.

h) Residuos (grasa o aceites) del procesado o limpieza de tanques de combustibles o aceites lubricantes o similares. Vertidos de la limpieza de tanques de reactivos o de materias primas.

i) Residuos no domésticos (sólidos, líquidos o gaseosos) que, por su concentración o características tóxicas o peligrosas, puedan constituir un peligro para el personal encargado de la planta depuradora o de la red del alcantarillado, y requieran un tratamiento específico. (O.M. de 12-11-1987 del MOPU).

j) Humos procedentes de aparatos extractores, de industrias, explotaciones o servicios.

k) Desechos radiactivos o isótopos de vida media que puedan producir daños en las instalaciones o peligros para el personal de las mismas.

l) Aguas residuales procedentes de almazaras y de instalaciones de aderezo de aceitunas.

m) Restos sanitarios y fármacos obsoletos y caducos que, aún no habiendo sido citados de forma expresa anteriormente, puedan producir graves alteraciones en las estaciones depuradoras, aun en pequeñas concentraciones, como es el caso de los antibióticos.

n) Vertidos industriales cuyo tratamiento debería corresponder a una planta de tratamiento específico.

o) Sustancias que puedan producir gases o vapores en la atmósfera de la red de alcantarillado en concentraciones superiores a:

Amoniaco	100 ppm (partes por millón)
Monóxido de carbono	100 ppm
Bromo	1 ppm
Cloro	1 ppm
Ácido cianhídrico	10 ppm
Ácido Sulfhídrico	20 ppm
Dióxido de azufre	10 ppm
Dióxido de carbono	5.000 ppm

Artículo 13º.-

Salvo las condiciones mas restrictivas que para actividades calificadas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas, establezcan las correspondientes licencias de actividades, queda prohibido descargar directa o indirectamente, en las redes de

alcantarillado, vertidos con características o concentración de contaminantes superiores a la que a continuación se indican:

Artículo 14º.-

Los caudales puntas vertidos en la red no podrán exceder del valor medio diario en mas de 5 veces en un intervalo de 15 minutos, o de 4 veces en un intervalo de una hora, del valor medio diario.

Artículo 15º.-

Solamente será posible la admisión de vertidos con concentraciones superiores a las establecidas en el Artº 12, cuando se justifique debidamente, que estos no pueden en ningún caso producir efectos perjudiciales en los sistemas de depuración de aguas residuales ni impedir la consecución de los objetivos de calidad consignados para las aguas residuales depuradas.

Queda expresamente prohibida la dilución de aguas residuales, realizada con la finalidad de satisfacer las limitaciones del Artº 12. Esta práctica será considerada como una infracción a la Ordenanza.

CONDICIONES GENERALES DE LOS VERTIDOS

Artículo 16º.-

Todas las actividades que viertan sus aguas residuales industriales a la red de alcantarillado Municipal, instalarán en los terrenos de la actividad una arqueta o pozo de toma de muestras y aforo de caudales, pudiendo si el Ayuntamiento lo autoriza, instalarlo en espacios exteriores a las parcelas o locales afectados.

Estas arquetas o pozos serán fácilmente accesibles y recogerá todas las aguas residuales de la actividad antes de la incorporación del vertido a la red de saneamiento, para su evacuación conjunta a través del sistema medidor de caudal y que permita extraer sin dificultad muestras de aguas para su análisis.

Artículo 17º.-

Las viviendas de nueva construcción que se realicen a partir de encontrarse aprobadas estas Ordenanzas y sus vertidos a las redes de saneamiento Municipales, sean exclusivamente de aguas residuales domésticas, deberán construir una arqueta de control en la vía pública.

Hasta esta arqueta de salida se considerará lo que es en si la red de saneamiento interior de la vivienda, incluyendo esta arqueta y a partir de ésta es lo que se considera acometida.

Esta acometida podrá realizarla el Ayuntamiento, pasándole los costos al solicitante en el momento de la concesión de la autorización de vertidos.

Este coste se actualizará anualmente y conllevará los costos que supone la acometida a la red de saneamiento Municipal, los metros de acometida que precisare y la reposición de los pavimentos afectados.

Artículo 18º.-

Las arquetas y pozos que se construyan tanto para evacuación de aguas residuales domésticas como industriales, irán terminadas con solería del mismo tipo que el existente en las aceras o terrenos públicos donde se construyan y cuyas dimensiones y características se determinan en los planos que se acompañan a estas Ordenanzas y que corresponden con los anexo nº1 y nº2

Artículo 19º.-

A partir de la entrada en vigor de estas Ordenanzas, en cualquier autorización de vertidos podrá este Ayuntamiento optar por la ejecución de la acometida bajo las condiciones determinadas anteriormente con objeto de que todas las obras que se ejecuten en vías o espacios públicos se realicen con intervención directa y única por parte Municipal.

Artículo 20º.-

Los vertidos de aguas residuales domésticas en zonas residenciales sin red Municipal de alcantarillado, deberán efectuar un pretratamiento o tratamiento adecuado, a todo caso cumplimentarán lo establecido en la norma NTE - ISD / 1.974, a la Ley de Aguas y a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 21º.-

La evacuación de aguas residuales procedentes de cualquier tipo de granjas, se ajustará a las instrucciones dictadas por las disposiciones vigentes en la materia.

De forma general, el volumen de las fosas de purines garantizará una capacidad de almacenamiento mínimo de 30 días.

Su evacuación final a la red de saneamiento Municipal, se realizará con las debidas condiciones higiénico sanitarias, prohibiéndose totalmente su vertido a cauces públicos, ríos, acequias de riego, etc.

Artículo 22º.-

Si bajo una situación de emergencia se incumpliera alguno de los preceptos contenidos en la presente Ordenanza, se deberá comunicar dicha situación a este Ayuntamiento y al servicio encargado de la explotación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales, con el fin de poner los medios para que el impacto que pueda producirse en todo el proceso de depuración de los vertidos sea mínimo.

Una vez producida la situación de emergencia, el usuario utilizará todos los medios a su alcance para reducir al máximo los efectos de la descarga accidental.

En un máximo de 7 días, el usuario deberá remitir al Ayuntamiento un informe detallado del accidente, en el que junto a los datos identificativos deberán figurar los siguientes:

- Causas del vertido
- Hora en que se produjo y duración del mismo
- Volumen y características de contaminación del vertido
- Medidas correctoras adoptadas
- Hora y forma en que se comunicó el suceso.

Con independencia de otras responsabilidades en que pudiera haber incurrido, los costes de las operaciones a que den lugar los vertidos accidentales, serán abonados por el usuario causante.

MUESTREO Y ANÁLISIS**Artículo 23º.-**

Las determinaciones analíticas se realizarán sobre muestras simples recogidas en el momento mas representativo del vertido, el cual será señalado por el Ayuntamiento, Entidad o Empresa en quién delegue.

Cuando durante un determinado intervalo de tiempo, se permitan vertidos con valores máximos de contaminación, los controles se efectuarán sobre muestras que serán obtenidas por mezcla y homogeneización de otras muestras simples recogidas en el mismo punto y en diferentes tiempos, siendo el volumen de cada muestra simple proporcional al volumen del caudal vertido.

Una vez en el punto de toma de muestras, para realizar el pertinente control, se dará aviso a los responsables de la Empresa para que estén presentes durante el acto de toma de muestras y formalización del acta de inspección correspondiente.

INSPECCIÓN DE VERTIDOS**Artículo 24º.-**

El Ayuntamiento, Entidad o Empresa en quién delegue, en uso de sus facultades, podrá efectuar tantas inspecciones como estime oportunas para verificar las condiciones y características de los vertidos a la red de alcantarillado, sin necesidad de comunicación previa.

Artículo 25º.-

Las industrias y explotaciones quedan obligadas a disponer en sus conductos de desagüe, de una arqueta de registro de libre acceso desde el exterior o instalada previa autorización Municipal en espacio o vía pública, acondicionada para aforar los caudales circulantes, así como para la extracción de muestras y medición de otros parámetros.

La extracción de muestras y en su caso, la comprobación de caudales será efectuada por personal al servicio del Ayuntamiento, Entidad o Empresa en quién delegue, a la cual deberá facilitársele el acceso a las arquetas de registro.

Los análisis de las muestras obtenidas se efectuarán por laboratorios homologados. De sus resultados, se remitirá copia al titular de la autorización del vertido para su conocimiento.

Durante la toma de muestras se levantará acta de inspección, formalizada ante el titular del establecimiento sujeto a inspección, o ante su representante legal o persona responsable y, en su defecto ante cualquier empleado.

Cada muestra de agua residual tomada se fraccionará en tres partes, dejando una a disposición del usuario, otra en poder de esta Administración y la tercera, debidamente precintada, acompañará al acta levantada.

En caso de discrepancia en los resultados analíticos, el usuario puede solicitar un análisis contraste en un plazo de 30 días naturales, que se le practicará a la tercera muestra.

Si transcurrido el plazo y en ausencia de solicitud, la muestra será destruida.

Ambos análisis, inicial y contradictorio, serán realizados por el mismo laboratorio, extendiéndose por tal los correspondientes a Empresas colaboradoras o homologadas por el Organismo Autónomo o Nacional con competencias para ello.

En caso de no aceptar la muestra, la totalidad de los envases quedarán en poder de esta Administración, haciéndose constar en acta.

Artículo 26º.-

La carencia de la autorización de vertidos, la obstrucción a la acción inspectora o a la falsedad en los datos exigidos, independientemente del ejercicio de las acciones legales que correspondan, implicará la rescisión de la autorización de vertido, pudiendo incluso desconectarlo de la red de alcantarillado.

INFRACCIONES Y SANCIONES**Artículo 27.- Infracciones**

1. Constituyen infracciones en la materia regulada por esta Ordenanza, cualquier acción u omisión de las obligaciones que suponga incumplimientos de los mandatos o prohibiciones contenidos en la misma. Las infracciones de clasifican en leves, graves y muy graves, conforme se determina a continuación.

2. Son infracciones leves:

a) Las acciones u omisiones que causen daños y perjuicios a las instalaciones o al funcionamiento de los sistemas de saneamiento o de depuración de aguas, incluyendo como tales las producidas por aquellos vertidos que carezcan de autorización, incumplan las condiciones en las que se autorizaron, no hayan sido previamente tratados o rebasen los límites mínimos de contaminantes fijados en la presente Ordenanza, siempre que los daños y perjuicios causados lo sean en cuantía inferior a 3.000,00 euros.

b) La desobediencia a los requerimientos que pueda efectuar la Administración pública para que se comuniquen datos relativos a los vertidos existentes, información periódica que deba entregarse sobre las características del vertido o sobre los cambios introducidos en el proceso que puedan afectar al mismo.

c) El incumplimiento de cualquier otra obligación en la materia regulada por esta Ordenanza que no esté tipificada como infracción grave o muy grave.

3. Son infracciones graves:

a) Las acciones u omisiones que causen daños y perjuicios a las instalaciones o al funcionamiento de los sistemas de saneamiento o de depuración de aguas, incluyendo como tales las producidas por aquellos vertidos que carezcan de autorización, incumplan las condiciones en las que se autorizaron, no hayan sido previamente tratados o rebasen los límites mínimos de contaminantes fijados en la presente Ordenanza, siempre que los daños y perjuicios causados lo sean en cuantía superior a 3.000,00 euros e inferior a 18.000,00 euros.

b) La obstaculización a la función inspectora de la Administración, considerándose manifestaciones de tal actitud la negativa o dificultad de acceso de su personal a las instalaciones desde las que se efectúa el vertido y la falta de los equipos necesarios o el defectuoso mantenimiento que impida la practica de los controles que se considere preciso efectuar.

c) La ocultación o falseamiento de los datos declarados en la solicitud de la autorización de vertido y el envío a la Administración actuante de datos intencionadamente equivocados sobre las características de los vertidos.

d) La reincidencia en la comisión de dos infracciones leves, firmes en vía administrativa.

4. Son infracciones muy graves:

a) Las acciones u omisiones que causen daños y perjuicios a las instalaciones o al funcionamiento de los sistemas de saneamiento o de depuración de aguas, incluyendo como tales las producidas por aquellos vertidos que carezcan de autorización, incumplan las condiciones en las que se autorizaron, no hayan sido previamente tratados o rebasen los límites mínimos de contaminantes fijados en la presente Ordenanza, siempre que los daños y perjuicios causados lo sean en cuantía superior a 18.000,00 euros.

b) La reincidencia en la comisión de dos infracciones graves, firmes en vía administrativa.

Artículo 28º.-

Se establecen las siguientes sanciones:

a) Para las infracciones leves:

- Apercibimiento.
- Multa hasta 150 €.

b) Para las graves:

- Multa hasta 900 €.
- Suspensión de la actividad durante un año.

- c) Para las muy graves:
 - Multa hasta 1800 €.
 - Suspensión de la actividad por dos años.
 - Retirada de licencia municipal.

Artículo 29º.-

Para determinar la cuantía o la naturaleza de la sanción que debe imponerse se atenderá a los siguientes criterios de graduación de la sanción:

- a) Naturaleza de la infracción.
- b) Gravedad del daño producido en los aspectos ambientales.
- c) Naturaleza de los perjuicios causados.
- d) La conducta dolosa o culposa del infractor.
- e) La reincidencia o reiteración en la comisión de las infracciones.

Cuando el beneficio que resultase de una infracción de las previstas en la presente Ordenanza fuese superior a la sanción que corresponda, podrá incrementarse ésta en la cuantía equivalente al beneficio obtenido.

Si la comisión de la falta hubiera ocasionado daños o perjuicios a las personas, a los bienes o al entorno medioambiental, estos serán evaluados, y el infractor además de la sanción que corresponda en función de la gravedad de la falta cometida, será obligado a resarcir la cuantía económica de los mismos a los particulares, al Ayuntamiento y al Ente Gestor de la Estación Depuradora si lo hubiera, al igual que deberá proveerse de los medios para reparar convenientemente los daños ocasionados y restablecer el equilibrio medioambiental.

Cuando el daño producido afecte a infraestructura de saneamiento, la reparación será realizada por el Ayuntamiento a costa del infractor, entendiéndose como tales, las redes de alcantarillado, colectores, emisarios, pozos de registro, instalaciones correctoras de contaminación o estaciones depuradoras de aguas residuales y estaciones de bombeo.

Si el infractor no procediese a reparar el daño causado en el plazo señalado en el expediente sancionador, el Ayuntamiento procederá a la imposición de multas sucesivas.

Cuando los bienes alterados no puedan ser repuestos a su estado anterior, el infractor deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados, valorándose los mismos por los Servicios Técnicos Municipales.

Artículo 30º.-

Corresponde al Presidente de la Corporación la iniciación y la resolución de los procedimientos sancionadores, salvo que la ley o, en su caso, las ordenanzas locales lo atribuyan a otro órgano de la Corporación.

Artículo 31º.-

La imposición de sanciones y la exigencia de responsabilidades con arreglo a esta Ordenanza se realizará mediante la instrucción del correspondiente expediente sancionador y con arreglo a lo previsto en el Capítulo II del Título IX de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el R.D 1398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, utilizándose el procedimiento simplificado cuando el órgano competente para iniciar el procedimiento considere que existen elementos de juicio suficientes para calificar la infracción como leve.

Artículo 32º.-

Son sujetos responsables de las infracciones a los preceptos de esta Ordenanza, los titulares de las autorizaciones de vertido efectuados y en caso de que la infracción sea cometida como consecuencia del ejercicio de actividades sujetas a concesión de licencia Administrativa el titular de la misma.

Artículo 33º.-

1. Las infracciones graves prescribirán a los dos años, y las leves a los seis meses.

Las sanciones impuestas por faltas graves prescribirán a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

2. El plazo de prescripción de las infracciones, comenzarán a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido o se tuviera conocimiento de ello o detección del daño causado si este no fuera inmediato.

3. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiriera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

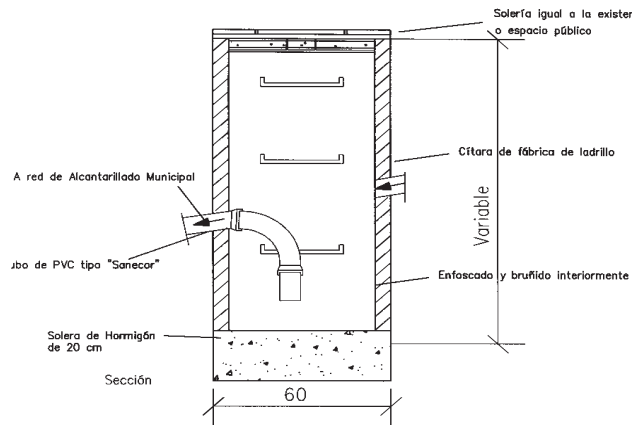
DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Todas las industrias existentes con anterioridad a la aprobación de esta Ordenanza, deberá solicitar, en el plazo de seis meses a partir de su entrada en vigor, autorización Municipal de conformidad con las prescripciones determinadas en esta Ordenanza, para realizar sus vertidos a la red de alcantarillado.

DISPOSICIÓN FINAL

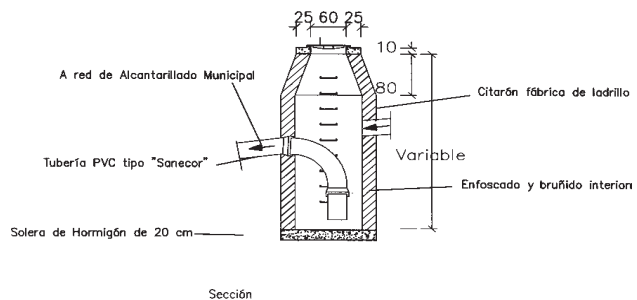
El Ayuntamiento determinará en la Ordenanza Fiscal correspondiente, el régimen económico por la prestación de este servicio, al igual que el importe de las acometidas a la red de alcantarillado Municipal.

**ANEXO I
MODELO ARQUETA REGISTRABLE
AGUA RESIDUALES URBANAS**

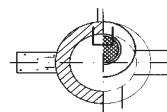


Planta

**ANEXO II
MODELO POZO REGISTRABLE
AGUA RESIDUALES INDUSTRIALES**



Sección



Planta

Priego de Córdoba, 22 de enero de 2008.— La Alcaldesa Presidenta, Encarnación Ortiz Sánchez.

Núm. 919
A N U N C I O

No habiéndose producido reclamaciones contra el expediente de aprobación inicial de la Ordenanza de Gestión de Residuos Municipales y Limpieza Viaria, de este municipio de Priego de Córdoba, aprobada por acuerdo plenario de fecha 30 de octubre de 2007, de conformidad con lo expresado en el anuncio de exposición pública que tuvo lugar con fecha 10 de diciembre de 2007, Boletín Oficial de la Provincia número 226, dicho acuerdo provisional ha quedado elevado a definitivo, entrando en vigor la Ordenanza al día siguiente de la publicación del presente en dicho Boletín.

Contra esta elevación a definitivo cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma prevista en la ley reguladora de dicha Jurisdicción.

El texto íntegro de la Ordenanza aprobada es el siguiente:

ORDENANZA DE GESTIÓN DE RESIDUOS MUNICIPALES Y LIMPIEZA VIARIA

Exposición de motivos

1. La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de las situaciones y actividades dirigidas a la prevención del estado de suciedad, limpieza de los espacios públicos y privados, almacenamiento, recogida y tratamiento de los desechos y residuos sólidos, en orden a la protección de la salud pública y medio ambiente, así como conseguir la debida pulcritud, ornato y presencia urbana.

Los servicios de limpieza viaria y de recogida y tratamiento de residuos han sido, desde siempre, competencias tradicionales de los municipios que hoy vienen condicionadas por normas estatales y autonómicas. Además de la obligación genérica de prestación señalada en la legislación de régimen local, la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos expresamente señala que «corresponde a los municipios, como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y, al menos, la eliminación de los residuos urbanos, en la forma en que establezcan las respectivas Ordenanzas» (artículo 4.3); y especifica que «los municipios con una población superior a cinco mil habitantes estarán obligados a implantar sistemas de recogida selectiva de residuos urbanos que posibiliten su reciclado y otras formas de valorización» (artículo 20.3) para lo que «las Entidades Locales podrán elaborar sus propios planes de gestión de residuos urbanos, de acuerdo con lo que, en su caso, se establezca en la legislación y en los planes de residuos de las respectivas comunidades autónomas» (artículo 5.5).

2. El marco normativo de la Comunidad Autónoma de Andalucía se establece con la Ley 7/1.994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, así como el Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que desarrolla parcialmente la referida Ley y el Plan Director Provincial de Residuos. La normativa autónoma complementa el contenido de la norma estatal básica Ley 10/1998, de 21 de abril, sobre Normas reguladoras de residuos, y demás normativa europea en la materia.

La citada ley 7/1994, será derogada el día 20 de enero de 2008, entrando en vigor la nueva ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Libro I. De la gestión de los residuos municipales

Título I

Disposiciones generales

Artículo 1.- Residuos municipales

1. Son residuos municipales o urbanos los producidos en el término municipal y definidos como tales en la legislación vigente, es decir, los generados en los domicilios particulares, comercios, oficinas y servicios, así como todos aquellos que no tengan la calificación de peligrosos y que por su naturaleza o composición puedan asimilarse a los producidos en los anteriores lugares o actividades.

Asimismo tienen tal consideración:

- Los procedentes de la limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas.
- Los procedentes de mercados, ferias, festejos o actos similares.
- De construcción y de obras menores de reparación domiciliaria.
- Los muebles y enseres desechados (voluminosos).
- Los animales domésticos de compañía muertos.
- Los vehículos abandonados

Artículo 2.- Residuos excluidos

No obstante lo señalado en el artículo anterior, conforme a la legislación vigente, y siempre que se trate de residuos distintos a los generados en los domicilios particulares, podrá el Ayuntamiento, por motivos justificados, obligar a sus productores o poseedores a gestionarlos por sí mismos.

Asimismo podrá obligar a los poseedores o productores a que adopten las medidas necesarias para eliminar o reducir, en la medida de lo posible, aquellas características que presenten que los hagan peligrosos o que dificulten su recogida, transporte o aprovechamiento, o a que los depositen en la forma y lugar adecuados.

Artículo 3.- Clasificación de los residuos municipales a los efectos de su gestión

1. En atención al sistema de recogida selectiva implantado los residuos municipales se dividen en ordinarios y especiales.

2. En atención a su origen, se dividen en domiciliarios y no domiciliarios.

Artículo 4.- Residuos municipales ordinarios

Son los producidos como consecuencia de la normal actividad doméstica en el hogar, así como en comercios, oficinas y servicios, y los producidos por otros generadores singulares siempre que se asimilen a los producidos en los anteriores lugares, y los procedentes de la limpieza viaria, espacios verdes, áreas recreativas, mercados, ferias, festejos y actos similares.

Artículo 5.- Residuos municipales especiales

1. Constituyen esta categoría aquellos residuos municipales que, debido a su composición, cantidad o volumen, características o naturaleza, dificultan o imposibilitan la segregación, manipulación o valorización convencionales, independientemente de cual sea el lugar en que se originen. Exigen una gestión diferenciada porque pueden comprometer la recuperación de otras fracciones, o comportar un riesgo para el medio ambiente o la salud de las personas.

2. Deberán cumplir alguna de las siguientes condiciones:

- Que existan planes o programas de gestión específicamente diseñados para dar una respuesta apropiada a las peculiaridades de ese residuo en particular.

- Que, aún no existiendo planes o programas de gestión específicos, se corresponde con residuos de especial significación en atención al sistema de tratamiento implantado para los residuos municipales y cuya gestión no es posible a través de su inclusión en alguna de las fracciones residuales previstas para los residuos ordinarios.

- Que su gestión se realice conjuntamente con residuos no pertenecientes a la categoría de los residuos urbanos y de acuerdo a la planificación para aquéllos prevista.

3.- Se encuentran en esta categoría residuos tales como:

- Residuos de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

- Muebles y enseres de línea blanca y línea marrón.

- Animales domésticos de compañía muertos.

- Vehículos abandonados.

- Neumáticos.

- Baterías agotadas.

- Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

- Aceites usados.

- Cristales planos.

- Palés de madera.

- Chatarras.

- Alimentos envasados caducados.

- Pilas (incluye las pilas normales y de botón de cualquier composición), acumuladores y baterías.

- Teléfonos móviles.

- Ropa usada y textiles en general.

- Residuos sanitarios de la Clase II producidos en centros sanitarios, clínicas, hospitales, laboratorios y establecimientos análogos.

- Medicamentos caducados y residuos de envases de medicamentos.

- Envases de productos fitosanitarios.

- Residuos urbanos catalogados como peligrosos del hogar: fluorescentes, radiografías, envases de pinturas, barnices, disolventes, sprays, tóneres de impresora, filtros de aceite y otros.

4. La lista señalada en el punto anterior podrá ser ampliada justificadamente por el Ayuntamiento a otros residuos cuya ges-

ción sea de competencia municipal y se clasifiquen como especiales en atención a su necesaria separación para su posterior tratamiento.

Artículo 6.- Clasificación de los residuos municipales según su origen

1. Atendiendo a su lugar de generación, y a los efectos de la presente Ordenanza los residuos municipales se dividen en domiciliarios y no domiciliarios.

2. Domiciliarios. Pertenecen a este grupo los residuos generados en los hogares y domicilios particulares. Se diferencian los siguientes flujos de residuos:

- La habitual bolsa de la basura, resultado de la normal actividad doméstica, separada en las distintas fracciones a las que alude el artículo anterior.

- Los muebles y enseres domésticos de línea blanca y línea marrón.

- Los animales domésticos de compañía muertos.

- Cualquier otra fracción de origen doméstico catalogada como residuo urbano especial según lo previsto en el artículo 5.

3. No domiciliarios. Son aquellos residuos municipales que han sido generados en cualquier otro lugar distinto al hogar o domicilio particular. Se dividen en:

3.1. Los residuos generados en comercios, oficinas y servicios. En atención al volumen generado se dividen en:

3.1.1. Pequeños productores, cuando la cantidad de residuos ordinarios generada diariamente no supere a la producida en el ámbito doméstico y, en todo caso, cuando la cantidad generada no supere, en volumen:

- los 400 litros para la fracción inorgánica o resto (mitad de la capacidad de un contenedor de tapa amarilla ubicado en vía pública).

- los 120 litros para la fracción orgánica (mitad de la capacidad de un contenedor verde ubicado en vía pública).

- En cuanto a las fracciones de papel-cartón y vidrio, y dado que su recogida se realiza mediante depósito en los contenedores específicos ubicados en vía pública, las cantidades generadas diariamente no pueden superar el llenado de un tercio de estos contenedores o los volúmenes previstos en las distintas modalidades de recogida de estas fracciones que se especifican en los artículos correspondientes de esta ordenanza.

3.1.2. Grandes productores, cuando el volumen de residuos generado diariamente supere las cantidades reflejadas en el apartado anterior.

A efectos de esta Ordenanza se considerará también gran productor a la suma de establecimientos integrados en un recinto más amplio (galerías y centros comerciales, mercados, etc.) siempre que exista alguna entidad gestora del recinto con personalidad jurídica propia y siempre que cuenten con recintos comunes para la ubicación de contenedores.

3.2. Los residuos procedentes de la limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas, lonjas, mercados, ferias, festejos, o actos similares.

3.3. Cualesquiera otros residuos cuya naturaleza o composición se asimile a los generados en los domicilios, comercios, oficinas o servicios y no sean consecuencia directa de un proceso industrial de producción o transformación ni estén catalogados como peligrosos por la legislación vigente.

4. Con carácter general, los residuos de origen domiciliario y de pequeños productores proceden de las actividades normales de la vida en comunidad, y se presentan en dimensiones manejables y se depositan en los contenedores normalizados existentes en vía pública o de uso exclusivo.

5. Cuando un productor o poseedor necesite, puntualmente, desprenderse de residuos que superen su capacidad de producción diaria, se deberá gestionar como residuo industrial.

Artículo 7.- Titularidad de los residuos

1. A todos los efectos, los residuos municipales tendrán siempre un titular responsable, cualidad que corresponderá al productor, poseedor o gestor de los mismos.

2. Una vez entregados los residuos para su gestión de conformidad con las prescripciones contenidas en esta Ordenanza y demás normativa aplicable, el Ayuntamiento adquiere la propiedad sobre los mismos quedando los productores, poseedores o gestores exentos de responsabilidad por los daños que tales residuos pudieran causar.

Artículo 8.- Obligaciones y responsabilidades de los productores o poseedores de residuos

1. Los productores o poseedores de residuos municipales cuya gestión obligatoria corresponda al Ayuntamiento están obligados a ponerlos a su disposición para proceder a su reciclado, valorización o eliminación y al pago de las correspondientes tasas u otros tributos de conformidad con las correspondientes Ordenanzas Fiscales.

2. El Ayuntamiento realizará las operaciones de gestión a través de empresas concesionarias o cualquier otra forma de gestión de los servicios públicos y autorizará, asimismo, a las distintas empresas gestoras de residuos que operen en el territorio municipal.

3. Mientras se encuentren en su poder, los poseedores de residuos municipales están obligados a almacenarlos en las debidas condiciones de seguridad e higiene en condiciones tales que no supongan ningún riesgo o produzcan molestias por olores, insectos, lixiviados, dispersión o cualquier otra causa, cumpliendo con la legislación sanitaria correspondiente.

4. A los efectos de su correcta gestión y, en su caso, recogida selectiva, los productores o poseedores de residuos municipales deberán separar en origen las distintas fracciones residuales y los residuos especiales a los que alude el artículo 5.

5. Los poseedores de residuos municipales cuya gestión obligatoria corresponda al Ayuntamiento que los entreguen a un tercero no autorizado por éste serán responsables solidarios con ese tercero de cualquier perjuicio que pudiera derivarse. Asimismo, responderán solidariamente de las sanciones que se pudieran imponer.

6. De los daños que se produzcan en las distintas operaciones de gestión como consecuencia de mala fe en la entrega de los residuos o de falta de información sobre las características de los productos entregados, será responsable el productor o el agente que haya efectuado la entrega.

Artículo 9.- Promoción de la separación en origen y recogida selectiva

1. El Ayuntamiento promoverá la colaboración ciudadana para la óptima separación en origen y recogida selectiva de residuos municipales mediante campañas informativas y divulgativas, dirigidas tanto a la población en general como a agentes sociales representativos (sectores empresariales representativos, colegios, instituciones, asociaciones vecinales, colectivos de amas de casa, comunidades de propietarios, etc.).

2. Asimismo, el Ayuntamiento elaborará guías de buenas prácticas dirigidas tanto al público en general como a sectores de actividad representativos.

3. El Ayuntamiento promoverá el consumo de productos fabricados con materiales reutilizables y reciclables y los fomentará en la contratación pública de obras y suministros.

Artículo 10.- Convenios de colaboración

1. El Ayuntamiento fomentará la firma de convenios de colaboración con sectores de actividad representativos y grandes productores con el fin de conseguir una óptima gestión de los residuos municipales.

2. Asimismo, el Ayuntamiento podrá celebrar convenios de colaboración con asociaciones o sistemas integrados de gestión para la colocación en vía pública de contenedores para determinadas fracciones de residuos susceptibles de aprovechamiento.

3. Los poseedores de los residuos municipales podrán organizar sistemas propios de gestión promovidos, aprobados y autorizados por la Administración Local.

4. Estos convenios de colaboración podrán gozar de beneficios fiscales, con los requisitos y alcance que establezcan las Ordenanzas Fiscales correspondientes.

Artículo 11.- Prohibiciones

Se prohíbe expresamente:

- Abandonar, depositar, verter o eliminar residuos en la vía pública, márgenes de los ríos, carreteras o caminos y solares públicos o privados, de forma incontrolada y con incumplimiento de las normas previstas en esta Ordenanza.

- Arrojar escombros, muebles usados, etc... en cualquier lugar público y/o privado, que no esté autorizado por las autoridades competentes.

- Situar vehículos u otros elementos delante de los contenedores ubicados en vía pública o de forma que se impida su recogida por los operarios del servicio de recogida.

- Mover o trasladar los contenedores de su emplazamiento y manipular los elementos de sujeción de los mismos o sus placas identificativas.

- Manipular los residuos después de que hayan sido depositados en los contenedores o vía pública en las modalidades de recogida que se realicen directamente sobre ella (recogida de voluminosos, puerta a puerta de cartón comercial, etc.).

- Evacuar residuos en la red de alcantarillado o a cauce público, así como instalar trituradoras de residuos conectados a la red de saneamiento.

- Verter aceites u otros líquidos de motor a la red de saneamiento.

Título II

Gestión de los Residuos Municipales Ordinarios

Capítulo I. Domiciliarios y de Pequeños Productores

Artículo 12.- Sistema de recogida en contenedores de uso colectivo

1. Para proceder a la recogida de las distintas fracciones de residuos ordinarios domiciliarios y de pequeños productores será obligatorio su previo depósito en contenedores de uso colectivo ubicados en vía pública. Cada fracción deberá depositarse en los contenedores específicos destinados a tal fin tal y como se dispone en el punto siguiente.

2. La tipología de contenedores en vía pública para cada tipo de fracción será la siguiente:

2.a) Contenedores en vía pública específicos para las fracciones orgánica e inorgánica o resto:

- Contenedor verde con tapa verde para el depósito de la fracción orgánica.

- Contenedor de cuerpo beige con tapa para la fracción inorgánica o resto.

2.b) Contenedores en vía pública para las fracciones de «papel-cartón» y «vidrio» (áreas de aportación):

- Contenedor azul o con distintivo azul para el papel-cartón (modelos de superficie o soterrados)

- Contenedor verde o con distintivo verde para el vidrio (modelos de superficie o soterrados)

3. Sin perjuicio de lo señalado en este artículo, el Ayuntamiento, atendiendo a circunstancias urbanísticas, de minimización del impacto visual u organizativas, podrá articular otros sistemas de recogida de residuos para las fracciones señaladas según zonas concretas de la ciudad, los cuales podrán basarse en la contenerización soterrada o recogida neumática de los residuos a través de sistemas estáticos o dinámicos. Una vez implantados, estos sistemas adquirirán la condición de servicio de utilización obligatoria para los vecinos en los lugares en los que se implanten. El Ayuntamiento dictará las normas complementarias a esta ordenanza que sean precisas para regular las condiciones en las que el Ayuntamiento ha de prestar y el usuario ha de utilizar estos sistemas.

4. Asimismo, el Ayuntamiento podrá ampliar la tipología de contenedores señalada en este artículo para la separación en origen y depósito de otras fracciones específicas de residuos ordinarios o especiales.

Artículo 13.- Ubicación de los contenedores de uso colectivo

1. El Ayuntamiento será el único competente para proceder a la instalación de contenedores en vía pública y determinará el número, volumen y ubicación de los mismos, teniendo como premisa que entre los contenedores y los domicilios o lugares de producción exista la menor distancia posible atendiendo siempre a las características urbanísticas, paisajísticas y de población de cada zona, así como a la operatividad de los servicios de recogida. Estas consideraciones se realizarán a partir de los estudios de viabilidad y las lógicas indicaciones y sugerencias recibidas tanto del servicio de recogida, como de los propios usuarios, como de los Sistemas Integrados de Gestión.

2. Los contenedores se localizarán según puntos o áreas estratégicas de aportación, que podrán estar compuestas por varias unidades de las diferentes tipologías para el depósito de las correspondientes fracciones en función de la población a la que afecten. Su ubicación se realizará de tal modo que, sin alterar en exceso la estética del entorno, no dificulten el tráfico ni las maniobras de aparcamiento de los vehículos, ocupando la mínima superficie posible.

3. Todos los contenedores convencionales dispondrán de sistemas de anclaje homologados que impidan la movilidad y el desplazamiento de los mismos por inclemencias meteorológicas u otras causas no justificadas. Los sistemas de sujeción sólo podrán ser retirados en el momento de la recogida de los contenedores por parte de la concesionaria del servicio; en cualquier otra circunstancia se deberá contar con la autorización expresa del Ayuntamiento.

4. El Ayuntamiento podrá establecer otros sistemas para la ubicación de contenedores en vía pública tales como reservas de espacios (bolardos, horquillas, defensas, etc.) y/o retranqueos en las aceras si por las características urbanísticas o paisajísticas de la zona resultasen más apropiados.

Artículo 14. Recogida de residuos y ubicación de contenedores en nuevas urbanizaciones y edificaciones

1. En las nuevas urbanizaciones no se ubicarán contenedores en vía pública para su recogida por el servicio municipal, ni se recogerán los residuos municipales ordinarios hasta que no se acredite la obtención de la correspondiente licencia de primera ocupación o, en su caso, de la correspondiente acta de recepción de la urbanización. Esta misma regla será de aplicación para las edificaciones que sustituyan a antiguos inmuebles en el casco urbano consolidado e incrementen en más de un 100% el número de ocupantes respecto de la vivienda precedente.

2. En todo caso, y a los efectos de la correcta y adecuada planificación del servicio, deberán someterse a informe del Ayuntamiento los proyectos y licencias de urbanización a fin de poder definir la correcta ubicación de contenedores y el número y tipología de los que deberán ubicarse, la necesidad o no de realizar entranques en las calzadas o, en su caso, la posible adopción de otros sistemas de contenerización en vía pública más adaptados e integrados en la urbanística del entorno a fin de minimizar su impacto visual.

En las correspondientes licencias urbanísticas podrá obligarse al titular de la licencia a la realización a su costa de las obras correspondientes

Artículo 15.- Limpieza y mantenimiento de los contenedores de uso colectivo

1. El Ayuntamiento realizará las labores de limpieza, conservación y mantenimiento de los contenedores de uso colectivo, de sus elementos de sujeción y de los espacios que ocupan a través de las correspondientes empresas concesionarias.

2. La empresa concesionaria del Servicio lavar, desincrustará y desinfectará periódicamente los contenedores de uso colectivo, con el fin de eliminar la suciedad de las estructuras y los malos olores. Se procederá también, regularmente, a la eliminación de la publicidad y pintadas.

3. En los casos demostrados de fin de vida útil de los elementos o desaparición, falta o deterioro grave de alguno de los mismos como ruedas, tapas o sujeciones, éstos serán repuestos con la mayor brevedad posible por parte del Ayuntamiento.

Artículo 16.- Presentación de los residuos ordinarios

1. Los residuos correspondientes a las fracciones orgánica e inorgánica o resto se entregarán y depositarán en los contenedores siempre en bolsas de plástico, debidamente cerradas y consistentes, con el fin de evitar la dispersión de los mismos y los vertidos a la vía pública y procurando evitar daños o heridas al personal que los maneje.

2. Los residuos de las fracciones de papel-cartón y vidrio deberán depositarse unitariamente, y sin bolsa, en los contenedores dispuestos para tal fin. El papel-cartón se depositará plegado o doblado y los envases de vidrio vacíos y sin tapas.

Artículo 17.- Normas de utilización de los contenedores

1. Deberán observarse las siguientes normas de uso:

- Para cada fracción de residuos ordinarios, se utilizará el contenedor correspondiente.

- Se utilizarán los contenedores más cercanos al lugar de producción. Si un contenedor se encontrase lleno, los residuos se depositarán en el contenedor más próximo para idéntica fracción de residuos, evitando los desbordamientos

- En general, los residuos de gran tamaño se trocearán y/o plegarán para que ocupen el menor volumen posible antes de depositarlos en el contenedor correspondiente.

- El Servicio Municipal de Limpieza depositará los residuos de limpieza manual de calles y vaciado de papeleras en el contenedor verde.

- Cumplir con los horarios de depósito establecidos en esta Ordenanza.

- Se deberá cerrar la tapa del contenedor después de depositar los residuos; nunca deberá dejarse abierta, evitando así la dispersión de residuos y la entrada de agua o alimañas.

2. Queda expresamente prohibido:

- Depositar bolsas o residuos sueltos fuera de los contenedores y/o en la vía pública.

- Los residuos sueltos de escasa entidad se depositarán en las papeleras.

- Depositar residuos ordinarios sin separar en las correspondientes fracciones y/o en contenedores o recipientes distintos a los asignados para cada fracción o en contenedores dispuestos en vía pública para otra clase de residuos.

- Depositar residuos ordinarios en contenedores no homologados por el Ayuntamiento.

- Depositar residuos en contenedores asignados para uso exclusivo salvo por el titular de los mismos.

- Introducir en los contenedores residuos voluminosos del hogar, animales de compañía muertos, residuos de construcción y demolición, así como todos aquellos que puedan producir averías en el sistema mecánico de los vehículos de recogida o daños al contenedor.

- Depositar en los contenedores ubicados en vía pública alguno de los residuos definidos como especiales en el artículo 5 de esta Ordenanza.

- Depositar residuos líquidos, o susceptibles de licuarse, que puedan producir lixiviación en los contenedores o en la vía pública, ni materiales en combustión o que contengan elementos inflamables, explosivos, nocivos, peligrosos.

- Depositar residuos de papel-cartón en la vía pública.

- Depositar residuos en los contenedores sin bolsa, o en el interior de cajas o paquetes o a granel.

Artículo 18.- Horario para el depósito de residuos en contenedores

1. Fracciones orgánicas, e inorgánicas o resto: de lunes a viernes y domingo, entre las 20:00 y 22:00 horas. El Ayuntamiento podrá establecer horarios nuevos especiales en virtud de convenios de colaboración con determinados sectores o colectivos.

2. Fracciones de papel-cartón y vidrio:

- El papel cartón podrá depositarse a cualquier hora del día en los contenedores específicos dispuestos en vía pública para este fin.

- El vidrio podrá depositarse a lo largo del día, entre las 8:00 y 22 horas, en los contenedores específicos ubicados en vía pública para esta tipología de residuo.

Título III

Residuos Especiales

Capítulo 1.- Industriales

Artículo 19.- Gestión de los residuos industriales

1. El Servicio Municipal sólo está obligado a gestionar los residuos industriales que sean asimilables a los residuos domiciliarios y comerciales y no tengan, dentro de esta tipología, la consideración de residuos sujetos a recogidas especiales, debido a su volumen, configuración o capacidad.

2. Por ello, compete a cada industria la gestión de sus residuos eminentemente industriales, o desechos derivados de su actividad genuina, a cuyos efectos está obligada a almacenar de forma provisional dichos residuos y a proceder a su eliminación en la forma establecida en la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental,

Capítulo 2.- Voluminosos

Artículo 20.- Concepto y clasificación

1. Se entienden por tales los residuos municipales integrados por electrodomésticos, muebles, colchones, somieres y trastos viejos provenientes de las actividades domésticas de reparación o sustitución del equipamiento de la vivienda y que por su tamaño o características morfológicas especiales no pueden ser retirados por el servicio de recogida convencional, siendo necesario un servicio de recogida específico.

2. Se clasifican en:

I. Voluminosos de línea blanca: lavadoras, lavavajillas, frigoríficos, televisores y similares.

II. Voluminosos de línea marrón: colchones, somieres, sofás, armarios y demás mobiliario y fornitura.

Artículo 21.- Gestión de los voluminosos

1. Las personas que deseen desprenderse de residuos domésticos voluminosos pueden hacer uso de:

a) El punto limpio, gratuitamente, en los horarios de atención al público y en las cantidades señaladas en el artículo 49 para esta clase de residuos.

b) El servicio especial de recogida de voluminosos, por parte del Ayuntamiento, en las días que se establezcan por dicho servicio

2. Queda expresamente prohibido el depósito de estos residuos en vía pública. Tal hecho será considerado como falta grave.

Capítulo 3.-animales Muertos

Artículo 22.- Animales muertos

Se prohíbe el abandono de cadáveres de animales sobre cualquier clase de terreno.

Las personas que precisaran desprenderse de animales muertos lo pondrán en conocimiento del servicio municipal de recogida competente, quien les indicará la forma para su recogida, transporte y eliminación.

La eliminación de animales muertos no exime en ningún caso a los propietarios de los mismos de la obligación de comunicar la baja del animal y las causas de su muerte ante los organismos pertinentes.

Capítulo 4.- Vehículos Abandonados

Artículo 23.- Disposición general.

1. Queda absolutamente prohibido el abandono de vehículos fuera de su uso, en la vía pública o lugares de uso público, quedando responsabilizados sus propietarios o detentadores de su recogida y eliminación.

2. A los efectos anteriores, se entiende abandonado un vehículo cuando presente una clara apariencia de inutilidad al fin que se le destina, por daños y despojo de sus elementos integrantes, etc., así como aquél que atente contra la seguridad e higiene pública.

3. No se considerarán abandonados los vehículos cuya inmovilización esté decretada por la Autoridad Judicial o Administrativa, habiéndosele dado cuenta de este pormenor al Ayuntamiento.

Éste, no obstante, podrá recabar de dicha Autoridad la adopción de las medidas pertinentes para preservar la higiene urbana.

Artículo 24.- Retirada de vehículos y abono de gastos

Sin perjuicio de las previsiones establecidas en el Código de la Circulación, el Ayuntamiento podrá proceder a la retirada de los vehículos abandonados, en los términos prevenidos por la Ley 7/1.994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental.

Respecto a lo señalado en el artículo anterior, se notificará a sus propietarios las circunstancias en que se encuentra el vehículo, requiriéndoles para que procedan a su retirada, concediéndoles un plazo de 15 días para que formulen alegaciones, salvo que, por condiciones de peligrosidad, salubridad u orden público, deba efectuarse la retirada inmediatamente por los servicios municipales ubicándolo en el Depósito Municipal de Vehículos.

En cualquiera de los supuestos anteriores, sin perjuicio de las sanciones que procedan, serán de cargo de los propietarios o detentadores los gastos ocasionados por la retirada y depósito del vehículo o por cualquier actuación municipal en la materia, pudiéndose acudir para su cobro a la vía de apremio.

Capítulo 5.- Residuos sanitarios

Artículo 25.- Disposiciones generales

Se entiende por actividades sanitarias productoras de residuos sanitarios las desarrolladas en clínicas, hospitales, consultas médicas, centros socio-sanitarios, laboratorios de análisis clínicos, de investigación o de salud pública, centros de atención primaria y de planificación familiar, centros podológicos y cualquier otra que tenga relación con la salud humana. Se incluyen también las correspondientes a centros, servicios y establecimientos veterinarios asistenciales y centros de investigación animal.

Artículo 26.- Gestión

1. De conformidad con la clasificación de estos residuos al amparo de la actual normativa autonómica, los residuos de CLASE I serán considerados a efectos de su gestión como residuos ordinarios y deberán ser separados en las correspondientes fracciones de orgánico, inorgánico o resto, papel-cartón y vidrio para su recogida y posterior tratamiento. En función del volumen generado, sus productores o poseedores se clasificarán en pequeños, medianos o grandes, siendo de aplicación para cada uno de ellos las disposiciones correspondientes establecidas en esta Ordenanza.

2. Los residuos sanitarios pertenecientes a las CLASES II, III y IV deberán ser directamente gestionados por sus productores o poseedores a través de los correspondientes gestores autorizados.

Capítulo 6.- De construcción y de obras menores de reparación domiciliaria

Sección I: Condiciones Generales

Artículo 27. Disposiciones generales

1. Se incluye dentro de esta Sección los residuos procedentes de:

- Obras públicas y privadas, en los lugares de uso público.
- Obras de construcción, reforma, rehabilitación, demolición y similares en edificios públicos y privados.
- Obras menores de cualquier índole, incluidas las de pequeñas reparaciones domésticas.

2. Quedan excluidos las tierras y materiales a la venta.

3. A los efectos previstos en esta Ordenanza, la gestión de este tipo de residuos no es de prestación obligatoria municipal, sin perjuicio de la gestión subsidiaria cuando legal o reglamentariamente proceda.

4. La Administración municipal o la entidad que gestione el Servicio están facultadas, en el ámbito de esta Sección, para:

- Exigir la recogida y eliminación de estos residuos.
- Evitar el vertido incontrolado o clandestino de los mismos.
- Adoptar medidas para preservar la higiene urbana, especialmente en su vertiente medioambiental.
- Impedir el deterioro de los pavimentos y los restantes elementos estructurales de la ciudad.
- Intervenir mediante la actividad de policía para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Sección.

5. El Ayuntamiento, directamente o a través de la entidad que gestione el Servicio, designará y señalará adecuadamente los lugares idóneos para el vertido de estos residuos, establecerá las condiciones en que debe efectuarse, fomentará el vertido en los lugares que convengan al interés público, previa Declaración de Impacto Ambiental favorable emitido por el Órgano competente, y posibilitará la recuperación de espacios que hayan sufrido un impacto ambiental.

Artículo 28.- Definiciones

- Residuos de la Construcción y Demolición (RCDs). Son aquellos residuos generados como consecuencia de construcciones, demoliciones o reformas que presentan las características de inertes, tales como tierras, yesos, cementos, ladrillos, cascotes o similares.

- Productor de RCD. Es cualquier persona física o jurídica propietaria del inmueble, estructura o infraestructura que lo origina.

- Poseedor del RCD. Es el titular de la empresa que efectúa las operaciones de derribo, construcción, reforma, excavación u otras operaciones generadoras de los residuos, o la persona física o jurídica que los tenga en posesión y no tenga la condición de gestor de residuos.

- Gestor del RCD. Titular de la instalación donde se efectúen las operaciones de valorización de los residuos y el titular de las instalaciones donde se efectúa la disposición del residuo.

Artículo 29.- Objetivos

Esta ordenanza tiene por objetivo, en lo que a Residuos de la Construcción y Demolición se refiere:

- Garantizar que las operaciones de valorización y vertido del residuo se lleven a término ateniéndose a las exigencias y requerimientos de una alta protección del medio ambiente y de la preservación de la naturaleza y el paisaje.

- Conseguir la máxima valorización de los residuos de la construcción y demolición, RCDs.

Artículo 30.- Fomento de los productos reciclados

1. La Administración adoptará en su aprovisionamiento de materiales las medidas encaminadas a facilitar la comercialización de los productos derivados del reciclaje de los RCDs.

2. En los pliegos de condiciones que han de regir la ejecución de proyectos de obras públicas se han de contemplar la utilización de materiales reciclados de RCDs, siempre que las características de las obras lo permitan.

Artículo 31.- Operaciones sujetas a la vigilancia municipal.

El Ayuntamiento efectuará control y asesoramiento sobre:

a) El depósito, transporte, almacenaje y vertido de las tierras y materiales similares utilizados en la construcción de obras públicas y privadas en general.

b) Los residuos procedentes de las obras a que se refiere el artículo 27.

c) El depósito, transporte, almacenaje y vertido cualquier otro material procedente de la actividad de construcción.

d) La instalación en los lugares de uso público de contenedores o recipientes destinados a la recogida y transporte de los materiales especificados en los apartados anteriores.

Artículo 32.- Obligaciones generales.

Sin perjuicio de las disposiciones de esta Sección sobre la gestión de residuos, con carácter general, en el desarrollo de la actividad constructora se seguirán las siguientes prescripciones:

a) Las personas que realicen obras estarán obligadas a instalar vallas u otros elementos de protección, con el fin de prevenir el deterioro de la vía pública o de elementos estructurales de la misma, evitar daños a personas o bienes, facilitar la carga y descarga de los materiales y residuos, proteger la obra y su derribo y evitar en todo lo posible molestias a los vecinos y transeúntes.

b) Los materiales de suministro y los residuos se depositarán en el interior del solar o finca en la que se realice la obra, en los elementos de contención adecuados, o en la zona de la vía pública acotada al efecto, previa autorización municipal. En este último caso, los interesados utilizarán contenedores adecuados que no podrán ser utilizados para otros fines distintos a los que están destinados.

c) Está prohibido realizar las operaciones propias de la actividad constructora en la vía pública, siendo obligatoria su realización en el interior del solar o inmueble en el que se realice la obra, salvo que, en los casos previstos reglamentariamente, sea autorizada la realización de tales operaciones dentro de zona acotada en la vía pública.

Los propietarios y conductores de los vehículos que transporten tierras, materiales pulverulentos, hormigón, escombros u otros que al derramarse vayan en menoscabo de la higiene, del ornato público o causen daños a las personas o bienes, deberán adoptar las adecuadas medidas preventivas.

e) Es obligación de los titulares de la licencia respectiva, de obra mayor o menor, la limpieza diaria y sistemática de la vía pública afectada o ensuciada por las obras que se realicen.

Artículo 33.- Entrega de tierras y escombros.

Los ciudadanos tienen la obligación de desprenderse de los residuos mediante su depósito en:

a) Los contenedores de obras colocados en la vía pública y contratados a su cargo.

b) El puntos limpio, para el caso de que se trate de los residuos de obras menores de cualquier índole, incluidas las de pequeñas reparaciones domésticas, de acuerdo con las cantidades máximas establecidas en el artículo 49.

c) Plantas de transferencia, siendo obligatorio cuando el volumen de los residuos exceda de los 100 kg/día.

Artículo 34.- Vertidos.

Queda prohibido el abandono, depósito y vertido de los residuos incluso los procedentes de la limpieza de vehículos hormigoneros en:

a) La vía pública, solares y terrenos públicos no habilitados al efecto.

b) Terrenos privados, salvo que se cuente con autorización municipal, previa declaración de impacto ambiental favorable, que deberá acreditarse ante el Ayuntamiento o, en su caso, entidad gestora del Servicio, y siempre que el vertido no comporte un atentado a la higiene urbana, a los recursos naturales y al entorno.

Artículo 35.- Contenedores para obras.

A los efectos de la presente Ordenanza, se designa con el nombre de contenedores para obras a los recipientes homologados y diseñados para ser cargados y descargados sobre vehículos de transporte especial, destinados a la recogida de residuos generados por la actividad constructora.

Artículo 36.- Uso de los contenedores.

1. La colocación y uso exclusivo de los mismos está sujeto a autorización municipal para la ocupación del dominio público local, que se concederá previa acreditación de la licencia de obras.

2. Queda prohibido depositar en estos contenedores residuos domésticos o que contengan materias inflamables, explosivas, peligrosas, susceptibles de putrefacción o de desprender malos olores y todos los que causen molestias a la vecindad y a los usuarios de la vía pública

Artículo 37.- Responsables.

Serán responsables solidarios con quienes efectúen el abandono, el depósito o vertidos en terrenos privados a que se refiere el artículo anterior, los propietarios o poseedores de estos terrenos.

Serán responsables solidarios de los incumplimientos a los preceptos de esta Sección, las empresas constructoras o contratistas, los promotores y los propietarios de las obras, los profesionales técnicos de las obras y los conductores de los vehículos.

Sección II: Gestión**Artículo 38.- Regulación general**

1. El otorgamiento de nuevas licencias de obras llevará aparejado el compromiso de la gestión adecuada de los residuos de construcción y demolición en ella generados y de cuantas demás obligaciones complementarias se establecen en la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos y en la normativa de desarrollo.

2. En el otorgamiento de las nuevas licencias se determinará una fianza para responder de la obligación de poner a disposición del concesionario de EPREMASA los residuos de construcción y demolición.

Artículo 39.- Procedimiento

1. Cuando el solicitante de una licencia de obra mayor presente el proyecto técnico, ha de incorporar un apartado dedicado a generación de RCDs, en el que se avalúen sus cantidades, características, tipo de reciclaje in situ y destino de los residuos.

La falta de aportación de los documentos antes indicados será suficiente para la denegación de la licencia.

Cuando la obra sea menor y no necesite presentar proyecto técnico, los técnicos municipales competentes para informar las licencias de obras indicarán en base a la cantidad estimada de residuos, la fianza pertinente.

2. Una vez analizada la documentación (fichas de evaluación de RCDs) por los técnicos municipales indicados anteriormente, se procederá a indicar la fianza que debe aportar el productor de los RCDs. Si todo está conforme, los técnicos informarán favorablemente.

3. En el caso que los RCDs generados en una obra tengan un destino que implique su uso directo en labores de regeneración u otros usos autorizados por los técnicos del Ayuntamiento, se procederá por parte de estos a informar de las medidas de control correspondientes para que el destino sea el indicado en la licencia.

4. Los RCDs producidos en la obra serán transferidos al gestor. Después de acabada la obra el gestor emitirá un certificado sobre las cantidades y los tipos de residuos tratados y lo entregará al solicitante de la licencia. Este certificado junto con los comprobantes justificativos de haber pagado el precio correspondiente, se han de presentar en el ayuntamiento en el término máximo de 30 días a contar desde su libramiento por el gestor. El modelo normalizado de certificado de recepción de RCDs emitido por el gestor se adjunta en el anexo II.

5. Cuando el solicitante de la licencia entregue el certificado del gestor en el Ayuntamiento para obtener el certificado de obra, se comparará con la ficha de evaluación de RCDs, si son ambos documentos congruentes se realizará el retorno de la fianza y dará el certificado de primera ocupación u otros que correspondan. Si no son congruentes los documentos se pedirá una justificación satisfactoria y una vez obtenida se otorgará la licencia y devolverá la fianza, pero si no se obtiene se bloqueará el procedimiento y la devolución de la fianza. En el caso de la obra menor solo se deberá entregar el certificado del gestor para recuperar la fianza.

Artículo 40.- Determinación del costo de la fianza

1. El importe de la fianza prevista, que debe ser depositada en el momento de obtener la licencia urbanística municipal, se fijará en las cuantías siguientes:

- Residuos de derribos y de la construcción. 12,00 euros/m³ de residuos previstos en el proyecto, con un mínimo de 300,5 euros.

- Residuos de excavaciones: 6,00 euros/m³ con un mínimo de 300,5 euros y un máximo de 48.000 euros.

- En aquellos casos en que se demuestre la dificultad para prever el volumen de residuos, la fianza se calculará en base a los porcentajes siguientes, a aplicar sobre el presupuesto de la obra:

a) Obras de derribo: 2%

b) Obras de nueva construcción: 1%

c) Obras de excavación: 2%

En cualquier caso de obra mayor, el importe resultante de la aplicación de estos porcentajes no podrá ser inferior al mínimo o superior al máximo fijado anteriormente.

Los costes de la fianza serán actualizados cada tres años según el I.P.C. acumulado en este periodo.

2. Los proyectos de obras públicas no sujetos a licencia municipal se registrarán por su normativa específica y concretarán, en todo caso, el sistema de gestión de las tierras y materiales sobrantes, de acuerdo con los objetivos de esta ordenanza.

3. La administración podrá requerir al solicitante cuando se detecte algún defecto de la base de cálculo, la constitución del resto de la fianza correspondiente a la diferencia resultante del presupuesto.

4. La fianza podrá hacerse efectiva por el solicitante en la forma prevista en La Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Artículo 41.- Ejecución de la fianza

El no cumplimiento de las determinaciones de esta ordenanza en cuanto a la correcta gestión de los RCDs, será motivo de la ejecución de la fianza por actuación subsidiaria del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que pudieran imponerse de acuerdo a la normativa de aplicación.

Capítulo 7.- Otros Residuos Especiales**Artículo 42.- Residuos de poda y jardinería**

1. Los residuos orgánicos derivados de operaciones de desbroce de hierbas, siegas y podas podrán depositarse en los contenedores verdes ubicados en vía pública, siempre y cuando no superen los 60 litros (equivalente 1/4 de la capacidad de un contenedor verde ubicado en vía pública para uso colectivo).

El punto limpio, de acuerdo con las cantidades máximas señaladas en el artículo 49.

2. Queda expresamente prohibida la quema de residuos de poda y jardinería.

Artículo 43.- Pilas usadas

1. Las pilas salinas y alcalinas usadas deberán segregarse del flujo de residuos convencional y depositarse en:

a) los contenedores rojos destinados a la recogida de este tipo de pilas ubicados en las distintas dependencias municipales.

b) el punto limpio

c) los establecimientos comerciales de venta de artículos que impliquen el uso de pilas.

2. Las pilas botón deberán depositarse en el punto limpio o en los establecimientos comerciales de venta de artículos que impliquen el uso de pilas.

Artículo 44.- Medicamentos

Los restos de medicamentos, medicamentos caducados y sus envases deberán segregarse del flujo de residuos convencional y depositarse en:

a) los contenedores especiales ubicados en farmacias denominados «puntos SIGRE» cuya gestión es responsabilidad de este Sistema Integrado de Gestión.

b) el punto limpio.

Artículo 45.- Aceites usados

Los aceites usados de cocina o automoción podrán depositarse en los puntos limpios hasta una cantidad según lo establecido en el artículo 49. Por encima de esa cantidad deberán gestionarse a través de gestores autorizados.

Artículo 46.- Textiles

Los textiles deberán segregarse del flujo de residuos convencional y depositarse:

- en los contenedores de ropa ubicados en varios puntos del casco urbano y/o

- en los puntos limpios de acuerdo con las cantidades máximas permitidas señaladas en el artículo 49

El Ayuntamiento procurará que la ropa usada sea canalizada a través de aquellas entidades sin ánimo de lucro que se dedican a la recuperación de la misma para atender necesidades sociales.

Artículo 47.- Otras tipologías de residuos

El Ayuntamiento, bien directamente o a través de convenios de colaboración con Asociaciones o Sistemas Integrados de Gestión, podrá impulsar la recogida específica de otras tipologías de residuos especiales tales como teléfonos móviles, maderas, etc., instalando contenedores o puntos de aportación y realizando las campañas informativas correspondientes.

Título IV.- Punto Limpio**Artículo 48.- Consideraciones generales**

1. Los puntos limpios son instalaciones municipales gratuitas destinadas fundamentalmente al depósito de determinadas

tipologías de residuos municipales especiales, depositados por la población en general de forma voluntaria.

2. El número y la ubicación de los puntos limpios es competencia del Ayuntamiento, que tendrá en cuenta para ello los correspondientes estudios de viabilidad y funcionalidad de los mismos.

3. La gestión de los puntos limpios será realizada por el Ayuntamiento a través de la respectiva empresa concesionaria.

4. Los residuos especiales a depositar provendrán exclusivamente del ámbito domiciliario o de pequeños productores, no estando permitida su utilización para residuos especiales de grandes productores, que deberán gestionar estos residuos de conformidad con la normativa vigente, en especial toda la referida a residuos peligrosos.

Artículo 49.- Residuos admisibles en los puntos limpios

Serán admisibles en el punto limpio los siguientes residuos, debidamente separados y según las siguientes cantidades máximas estimadas por persona y día:

Residuo	Cantidad
Aceite de motor	10 litros
Aerosoles	3 unidades
Escombros	100 kg entrega/día
Pinturas y disolventes	5 kg
Aceite vegetal	10 litros
Baterías	2 unidades
Electrodomésticos	Proc. No comercial
Fluorescentes	3 unidades
Poda y jardinería	50 kg
Muebles	100 kg
Colchones y textiles	50 kg
Pilas botón	0,2 kg
Pilas no botón	0,5 kg
Radiografías	0,2 kg
Vidrio	10 kg

Estas cantidades podrán sufrir modificaciones en futuros convenios.

Para facilitar el cumplimiento de estas restricciones debe prohibirse el vertido con:

- Vehículos de PMA superior a 3500 kg.
- Todo tipo de volquetes.

En lo que a la admisión de escombros y restos de obras se refiere, en el caso de que no se acredite por el poseedor de este tipo de residuos que cuenta con la oportuna licencia de obra menor podrá prohibirse la descarga en el Punto Limpio facilitando, de esta manera al Ayuntamiento, las labores de vigilancia e inspección municipal al respecto. Hay que recordar, que en ningún caso, se puede permitir, la entrega de los RCD's de las obra mayores que deben transportarse desde la obra hasta la planta de transferencia.

No se aceptarán en un Punto Limpio los siguientes residuos:

Materiales sin clasificar o no identificables, restos anatómicos o infecciosos, clínicos, biosanitarios o citotóxicos, productos procedentes de decomisados, residuos radiactivos, residuos generados por actividades mineras o extractivas, residuos agrícolas o ganaderas, neumáticos, recipientes voluminosos metálicos o plásticos de capacidad igual o superior a 200 litros que han contenido productos RTP's y residuos tóxicos y peligrosos RTP's no incluidos en la categoría de admisibles.

Artículo 50.- Condiciones para la entrega

Para que el Punto Limpio funcione correctamente es necesario que los usuarios aporten los residuos previamente seleccionados y los depositen en los contenedores adecuados.

Para ello a la entrada del recinto, un operario informará a los usuarios sobre la forma de realizar el depósito de cada uno de los residuos. En cualquier caso, a la entrada del recinto existirán unos paneles informativos que indicarán al usuario el sistema de funcionamiento del Centro y, una vez dentro, junto a los distintos contenedores también se dispondrán los carteles adecuados indicando y explicado su correcta utilización.

Para aquellos casos en que el ciudadano porte residuos que por su volumen, características o composición no sean susceptibles de ser depositados en Punto Limpio, el responsable de la instalación dispondrá de la información suficiente para ofrecer una alternativa y desviar estos residuos a otra instalación más adecuada.

Libro II. De la limpieza viaria Título I.

De la limpieza de la vía pública como consecuencia del uso común general de los ciudadanos

Artículo 51.- Concepto de vía pública

1. Se consideran como vía pública, a los efectos de las obligaciones de limpieza, conservación y mantenimiento municipales, los espacios de uso público tales como caminos, calles, avenidas, calzadas, aceras, plazas, paseos y zonas peatonales, parques, jardines, playas, puentes, túneles, pasarelas, solares y demás zonas cuya conservación y policía sean de titularidad o competencia municipal, y estén destinados directamente al uso común general de los ciudadanos.

2. Los espacios públicos o elementos al servicio del ciudadano situados en vía pública que no sean de responsabilidad municipal, deberán ser objeto de limpieza, conservación y mantenimiento por parte de los titulares administrativos de los mismos, salvo lo dispuesto al respecto en los oportunos acuerdos o convenios de colaboración.

3. Todos aquellos que realicen un uso común especial y privativo de la vía o espacio público serán responsables de su limpieza, conforme a las normas establecidas en esta Ordenanza.

Artículo 52.- Competencia

1. La competencia municipal en materia de limpieza viaria se desarrollará de acuerdo a la legislación aplicable y a las competencias asignadas a las áreas y servicios municipales, que se ejercerán en el marco de los principios de coordinación y colaboración.

2. La limpieza de la red viaria pública y la recogida de los residuos procedentes de la misma se efectuará con el horario y frecuencia que considere más conveniente y mediante cualquiera de las formas de gestión que acuerde, conforme a la legislación de Régimen Local.

3. La Junta de Gobierno Local o, en su caso, el órgano que tenga delegada la competencia, podrá exigir de oficio o a instancia de parte, la adopción de las medidas cautelares y correctoras oportunas, ordenar cuantas inspecciones considere necesarias e imponer las sanciones aplicables, en el marco de sus competencias.

Artículo 53.- Espacios e inmuebles privados

1. Son de carácter privado y, por tanto de responsabilidad particular y conservación, las urbanizaciones privadas, pasajes, patios interiores, solares y terrenos de propiedad particular o de otras Administraciones o Entidades Públicas, galerías comerciales, zonas verdes privadas y similares, caminos, y otros espacios, de dominio particular, cualquiera que sea el régimen de propiedad o posesión.

2. La limpieza de las zonas descritas en el punto anterior deberá realizarse por su propiedad con la frecuencia necesaria, para mantenerlo dentro de las normas de salubridad, seguridad y ornato público, y, en general, todas aquellas zonas de dominio y uso particular, en especial de todas aquellas partes de las edificaciones o instalaciones visibles desde la vía pública, en especial, las fachadas, entradas, escaleras de acceso y medianeras.

3. Asimismo, es obligación de la propiedad del inmueble mantener en condiciones adecuadas las chimeneas, bajantes y canalones de agua, acometidas de saneamiento, tejados, antenas de televisión y cualquier otra instalación complementaria.

4. El Ayuntamiento ejercerá el control sobre estas obligaciones, pudiendo exigir a sus titulares la adopción de las medidas necesarias. Asimismo, podrá el Ayuntamiento, previo trámite de audiencia a los interesados, requerirles para que, en el plazo que se señale, realicen las obras o reparaciones necesarias advirtiéndoles que, en caso de incumplimiento de la orden de ejecución, se procederá a la ejecución subsidiaria o a la ejecución forzosa mediante la imposición de multas coercitivas, reiterables hasta lograr la ejecución de lo ordenado, sin perjuicio, en su caso, de la apertura del correspondiente expediente sancionador.

Artículo 54.- Espacios privados de uso público

Para la determinación de las correspondientes obligaciones de limpieza, mantenimiento, seguridad, salubridad, funcionalidad y ornato público de los denominados espacios privados de uso público, se estará a lo previsto en la normativa que resulte de los correspondientes instrumentos de desarrollo del planeamiento, o

a lo previsto en el proyecto de urbanización que resulte aprobado o a la licencia de obra concedida, en su caso.

En defecto de previsión expresa, corresponderá a sus titulares el cumplimiento de las obligaciones señaladas, haciéndose cargo el Ayuntamiento de estas obligaciones en aquello que se entienda que excede del uso normal y común del mismo.

Artículo 55.- Nuevas urbanizaciones.

En las nuevas urbanizaciones no se realizarán los servicios comprensivos de la limpieza viaria, conservación y mantenimiento hasta que no se acredite la obtención de la correspondiente licencia de primera ocupación o, en su caso, de la correspondiente acta de recepción de la urbanización.

Hasta que no se acrediten los mencionados documentos la limpieza, mantenimiento y conservación correrá a cargo del titular de la licencia

Artículo 56.- Prohibiciones

Queda prohibido realizar cualquier operación que pueda ensuciar las vías o espacios públicos y de modo especial:

- Depositar, arrojar y/o abandonar cualquier clase de productos, en estado sólido, líquido o gaseosos, a las vías públicas.

- Depositar basura doméstica en vía pública o papeleras.

- Lavar o limpiar vehículos así como cambiar el aceite u otros líquidos, o realizar reparaciones en los mismos, excepto si han quedado inmovilizados por accidente o avería, en cuyo caso deberá procederse a la limpieza de la zona afectada.

- Arrojar aguas y otros líquidos procedentes de la limpieza doméstica o de locales públicos, ni en las aceras, o en las redes de alcantarillado, ni en los alcorques de las árboles, ni en las zonas ajardinadas.

- La limpieza y en su caso, sacudida de prendas, alfombras, o cualquier otro objeto sobre la vía pública desde ventanas, balcones o terrazas.

- Arrojar a la vía pública cáscaras, papeles, chicles, cigarrillos, envoltorios o cualquier otro desperdicio, debiendo depositarse en las papeleras instaladas a tal fin.

- Regar plantas situadas en el exterior de los edificios excepto entre las 23 horas y las 7 horas de la mañana siguiente y siempre y cuando se adopten las debidas precauciones para no producir molestias ni perjuicios a vecinos, peatones, automóviles y, en general, a cualquier bien privado o público.

- La busca o triaje de las basuras domiciliarias o de establecimientos, presentadas para su recogida.

- Partir leña, encender fuego o quemar de cualquier clase en vía pública, salvo autorización expresa municipal para eventos señalados, que indicará los lugares y las condiciones en que estas acciones tendrán lugar.

- Escupir o realizar necesidades fisiológicas de evacuación.

- Depositar en las papeleras o contenedores de recogida de residuos colillas de cigarrillos u otras materias encendidas.

- Depositar muebles y enseres, salvo lo dispuesto en el artículo 21 de esta Ordenanza.

- Depositar en la vía pública arena, tierra u otros materiales de la construcción, salvo lo dispuesto en el capítulo 6, Título III, del Libro I, de esta Ordenanza.

- Realizar cualquier clase de pintadas e inscripciones, tanto en la vía pública, como sobre el mobiliario urbano o sobre muros, paredes de edificios, fachadas, estatuas, monumentos y, en general, cualquier elemento integrante de la ciudad

Título II.

De la limpieza de la vía pública como consecuencia de actividades diversas.

Artículo 57.- Realización de actividades en vía pública

Con carácter general, todas las actividades que puedan ocasionar suciedad en la vía pública, cualquiera que sea el lugar en que se desarrollen y, sin perjuicio de las licencias o autorizaciones procedentes, exigirán a quienes las desarrollen la adopción de las medidas necesarias para evitarla, así como la limpieza de la vía o parte de ella que se hubiera visto afectada.

Artículo 58.- Obras y transportes de tierras y materiales de construcción

1. Las personas que realicen obras en la vía pública deberán adoptar las medidas necesarias de protección para evitar el deterioro de la misma, la suciedad, o los daños a personas o bienes. Para ello, colocarán vallas u otros elementos de protección, especialmente para la carga y descarga de materiales.

Queda prohibido depositar en la vía pública, no acotada para la obra, todo tipo de materiales, incluidas tierras, arenas, gravas o cualquier elemento mecánico de contención o excavación no expresamente autorizado

Es preceptiva la utilización de contenedores para obras.

2. El titular de la licencia de obra, constructor o contratista, promotor o propietario de cualquier obra, y las empresas propietarias de los contenedores de obra si éstos estuviesen en vía pública, serán responsables solidarios de la falta de limpieza de la vía pública o la parte de ésta que se hubiese ensuciado como consecuencia de las obras y de retirar los materiales vertidos. Debe procederse al cumplimiento de esta obligación diariamente, y una vez finalizada cualquier operación de carga, descarga, salida o entrada de vehículos al lugar de la obra.

Asimismo, serán responsables de asegurar la carga que se transporte en los vehículos y proceder a la limpieza de las ruedas o cualquier parte del vehículo susceptible de producir suciedad en la vía pública.

3. El transporte de materiales susceptibles de producir polvo o de ensuciar la vía pública se hará cubriendo la carga con lonas o toldos, debiéndose adoptar las medidas necesarias para evitar que dichos materiales se depositen en la vía. La carga de materiales no debe sobrepasar los extremos superiores de la carga del camión ni se podrán utilizar suplementos adicionales para aumentar la capacidad de carga de los vehículos.

Se prohíbe el transporte de hormigón con vehículo hormigonera sin llevar cerrada la boca de descarga con un dispositivo que impida el vertido del mismo a la vía pública.

De esta obligación es responsable el conductor del vehículo y, subsidiariamente el propietario del mismo si hay relación de dependencia laboral con el anterior, estando obligados a la limpieza de la vía pública afectada y a la reparación de los daños causados, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

Artículo 59.- Limpieza de escaparates, toldos y demás elementos de establecimientos comerciales

La limpieza de escaparates, toldos, puertas y demás elementos exteriores de establecimientos comerciales se efectuará adoptándose las medidas de seguridad necesarias para evitar la suciedad de la vía pública. Si no es posible evitarla, se procederá a la limpieza de la vía pública o la parte de ésta que se hubiese ensuciado, sin perjuicio de la obligación de solicitud de las autorizaciones pertinentes en aquellos casos en que sea necesaria la ocupación de la vía pública o el vuelo de la misma. Será responsable de las obligaciones contenidas en este artículo el titular de la actividad.

Artículo 60.- Quioscos y terrazas

Los titulares de quioscos, terrazas de cafés, pubs, bares y restaurantes, puestos de venta ambulantes, estancos, loterías y demás establecimientos que desarrollen su actividad en la vía pública, están obligados a mantener éstos y el espacio en que desarrollan su actividad en perfectas condiciones de limpieza, estando obligados a disponer en sus establecimientos de las correspondientes papeleras u otros elementos de contención para la recogida de residuos. La recogida de estos residuos es responsabilidad de los titulares de estas actividades que deberán depositar los residuos en los contenedores correspondientes.

Artículo 61.- Mercadillos y ferias

Los titulares de la autorización municipal para el ejercicio de actividades en vía pública tales como mercadillos, ferias de diversa índole, circos, etc., que utilicen la vía pública para el desarrollo de su actividad, deberán mantener en todo momento el espacio en que desarrollen su actividad y su entorno próximo en un radio mínimo de 5 metros, en perfectas condiciones de limpieza y deberán constituir una fianza en metálico o aval bancario para responder de este incumplimiento por el importe previsto de los servicios subsidiarios de limpieza que les pudiera corresponder. Si el coste fuese superior a la fianza exigida, el titular de la autorización deberá abonar la diferencia.

Artículo 62.- Talleres y aparcamientos

Los titulares de talleres o actividades de reparación, mantenimiento y limpieza de vehículos, los de vados y aparcamientos, así como los concesionarios de aparcamientos públicos deberán mantener limpias las aceras y rampas de acceso a los mismos, en especial en lo referente a grasas, aceites y carburantes. Igual obligación incumbe a los titulares de espacios públicos reservados para estacionamiento de camiones, camionetas o alquiler de vehículos y similares.

Artículo 63.- Actos públicos

1. Los organizadores de un acto público que se desarrolle en la vía pública están obligados a solicitar la correspondiente autorización municipal y abonar las tasas fiscales correspondientes.

2. La autorización quedará supeditada a la constitución de fianza en metálico o aval bancario por la cuantía previsible de los servicios subsidiarios de limpieza y gestión de residuos. Si el coste de los mismos fuese superior a la fianza exigida, el titular de la actividad deberá abonar la diferencia.

Título III.**De la publicidad en vía pública y del reparto domiciliario****Artículo 64.- Consideraciones generales**

1. El reparto en la vía pública de cualquier clase de publicidad y el reparto de publicidad domiciliaria, sea cuál sea el soporte de la misma (octavillas, folletos, envases de productos y similares) estará sujeta a autorización municipal.

2. La autorización podrá ser solicitada por la empresa distribuidora o directamente por el propio anunciante si es él mismo el que realizará la distribución.

3. Será requisito previo para la obtención de la autorización no haber sido sancionado por sanciones derivadas de esta Ordenanza en el último año.

4. En la solicitud de autorización deberá constar:

- Nombre de la empresa distribuidora y anunciante y persona física que las representa.

- CIF.

- Dirección, teléfono y correo electrónico de la empresa y de sus representantes.

- El anuncio o reproducción del mismo.

5. Se denegarán mediante resolución motivada aquellas solicitudes que contengan anuncios contrarios a la Constitución, la legislación vigente, las Ordenanzas Municipales o que induzcan al incumplimiento de cualquier norma. Asimismo, podrá denegarse la solicitud por razones de interés público, debidamente motivados.

6. Los elementos objeto de distribución habrán de incluir un mensaje en que se le indique al receptor la conveniencia de no tirarlos en la vía pública, depositándolos preferentemente en los contenedores de papel y, en su defecto, papeleras cercanas y, en caso de otros materiales publicitarios, en los contenedores de recogida selectiva adecuados.

7. El reparto de publicidad en vía pública o domiciliaria sin la correspondiente autorización será considerada falta grave.

8. De las obligaciones contenidas en este artículo serán responsables solidarios la empresa anunciante y la empresa distribuidora.

9. Se excluyen de las obligaciones de este artículo la publicidad electoral y los elementos publicitarios entregados en huelgas, convocatorias o manifestaciones debidamente autorizadas.

Artículo 65.- Reparto de publicidad domiciliaria.

El reparto domiciliario de publicidad deberá efectuarse de conformidad con los siguientes requisitos:

Se ha de depositar en el interior de los buzones particulares y/ o en aquellos espacios que los vecinos o la comunidad de propietarios del edificio o urbanización hayan establecido al efecto.

No se podrá depositar ni dejar la publicidad, de forma indiscriminada o en desorden, debajo de las puertas, ventanas, ni en las entradas, vestíbulos, portales de las fincas o zonas comunes de los inmuebles.

El material publicitario deberá doblarse adecuadamente teniendo en cuenta la medida habitual de la boca de los buzones.

Artículo 66.- Carteles y adhesivos

Queda prohibido colocar o pegar cualquier tipo de carteles, pancartas o adhesivos en papeleras, contenedores de residuos, sujeciones de éstos, señales, farolas, marquesinas, o cualquier otro elemento de mobiliario urbano.

De la colocación indebida de carteles, pancartas o adhesivos serán responsables la empresa anunciante y la responsable de la colocación, imputándoseles el coste de los trabajos de limpieza y reparación que hubiese que realizar, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

Título IV**De los terrenos de propiedad privada****Artículo 67.- Obligaciones genéricas**

1. Los propietarios de terrenos situados en el término municipal deberán mantenerlos en todo momento en las debidas condicio-

nes de higiene, salubridad, ornato y seguridad. Para ello, realizarán las tareas de limpieza que resulten necesarias, permaneciendo limpios de maleza, aguas estancadas, roedores, residuos, etc. y procurando que las aguas de escorrentía y las ramas de los árboles no afecten a la vía pública. Esta obligación comprende también la exigencia de desratización y desinfección de los citados terrenos.

2. Los propietarios de terrenos que, de conformidad con lo previsto en el artículo siguiente, tengan la condición de solar tendrán, asimismo, la obligación de vallarlos.

3. La limpieza y desbroce de terrenos mediante la utilización de segadoras u otro elemento mecánico deberá realizarse procurando no importunar la tranquilidad de los vecinos y, en todo caso, entre las 8:00 y 14:00 horas y 17:00 y 21:00 horas de lunes a viernes y entre las 11:00 y 14:00 horas y 18:00 a 21:00 horas los sábados, domingos y festivos.

En ningún caso podrá realizarse la limpieza y desbroce de maleza mediante la quema de la misma. Los residuos procedentes de estas labores deberán de gestionarse conforme lo previsto en el artículo 42 de esta Ordenanza.

Artículo 68.- Solares

A los efectos de la presente Ordenanza, se considera solar la superficie de suelo urbano que cuente con acceso por vía pública pavimentada y servicios urbanos de abastecimiento de agua potable, evacuación de aguas residuales, suministro de energía eléctrica y alumbrado público.

Artículo 69.- Titularidad

A los efectos de esta Ordenanza, salvo prueba en contrario, y sin perjuicio de la inscripción contenida en el Registro de la Propiedad, se consideran propietarios de los terrenos los titulares catastrales de los mismos. En caso de discrepancia entre el titular catastral y el que conste inscrito en el Registro de la Propiedad, se tendrá en cuenta la titularidad que resulte de éste.

En caso de que el propietario del terreno resulte desconocido o bien que, intentada la notificación a éste resultase imposible su práctica, por motivos de interés público el Ayuntamiento podrá proceder a su limpieza, repercutiendo, en su caso, al propietario el coste que tal actuación genere.

Artículo 70.- Comprobaciones

La Policía Local, así como el Servicio de Inspección municipal, podrán inspeccionar de oficio o a instancia de particular los terrenos del término municipal, a los efectos de comprobar lo dispuesto en los artículos anteriores.

Artículo 71.- Procedimiento

El Ayuntamiento, en los supuestos recogidos en este Título y previo trámite de audiencia a los interesados, les requerirá para que, en el plazo que se les indique, realicen las obras u operaciones necesarias para mantener los terrenos en las debidas condiciones de higiene, seguridad, salubridad, ornato público, y, en su caso, vallado.

El incumplimiento de la orden de ejecución municipal determinará la ejecución subsidiaria o la ejecución forzosa mediante la imposición de multas coercitivas, reiterables hasta lograr la ejecución de lo ordenado, sin perjuicio, en su caso, de la apertura del correspondiente expediente sancionador.

En caso de emergencia debidamente acreditada el Ayuntamiento podrá proceder a la limpieza y a la adopción de las medidas provisionales oportunas, sin perjuicio de los trámites de ejecución siguientes y de las sanciones que correspondan.

Título V**De los animales domésticos en vía pública****Artículo 72.- Obligaciones de los propietarios o poseedores**

Los propietarios y poseedores de animales domésticos que los condujesen por la vía pública, están obligados a recoger los excrementos de los mismos en bolsas impermeables y a depositar éstas, debidamente cerradas, en los contenedores específicos para materia orgánica, debiendo, asimismo, limpiar la parte de la vía pública que hubiera sido ensuciada.

Por motivo de salubridad pública, en ningún caso se permitirá que los animales realicen sus deyecciones en zonas verdes, parterres, zonas terrosas y zonas de juegos infantiles. No obstante, el Ayuntamiento podrá instalar en algún parque o zona verde de la ciudad equipamientos para que los animales realicen sus deposiciones, o autorizar lugares expresamente habilitados para tal fin.

Artículo 73.- Requerimiento de la autoridad municipal

Los agentes municipales, están facultados para exigir del propietario o poseedor del animal el cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo anterior, sin perjuicio, en su caso, de las sanciones correspondientes.

Artículo 74.- Limpieza de los animales en la vía pública

Queda prohibida la limpieza o aseo de animales en la vía pública, así como el abandono de animales muertos, cuya gestión deberá realizarse de conformidad con lo previsto en el artículo 22, de esta Ordenanza.

Libro III**Infracciones y sanciones****Título I.-****Disposiciones generales****Artículo 75.- Responsabilidad**

1. Las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en esta Ordenanza generarán responsabilidad administrativa, sin perjuicio de la civil o penal que, en su caso, que pudiera ser exigible.

2. Las responsabilidades derivadas del incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza serán exigibles no sólo por actos propios, sino también por los de aquellos de quienes se deba responder, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente y en la presente Ordenanza.

3. Cuando existan varios responsables y no sea posible determinar el grado de participación de cada uno de ellos en la comisión de la infracción, la responsabilidad se exigirá solidariamente.

4. Cuando los daños causados se produzcan por acumulación de actividades debidas a diferentes personas, podrá imputarse individualmente esta responsabilidad y sus efectos económicos siempre que fuese posible conocer el grado de implicación de cada una.

5. Cuando se trate de obligaciones de carácter colectivo, tales como la limpieza, mantenimiento y conservación de zonas comunes, la responsabilidad se exigirá a la correspondiente comunidad de propietarios o habitantes del inmueble si ésta no estuviese constituida.

Artículo 76.- Inspección

Corresponde al Ayuntamiento, a través de la Policía Local, la vigilancia para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Los ciudadanos están obligados a prestar toda la colaboración a los exámenes, controles, tomas de muestras, recogida de información, averiguaciones o investigaciones realizadas, a fin de permitir la recogida de información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 77.- Denuncias

Cualquier persona podrá formular denuncias por conductas que pudieran contravenir lo dispuesto en la presente Ordenanza.

En las denuncias que se formulen deberá constar: un relato de los hechos que pudieran constituir infracción, con expresión del lugar, fecha y hora, así como la identidad del denunciado si fuese posible, el nombre del denunciante, DNI y un número de teléfono de contacto para posibilitar la labor del Servicio de Inspección.

Artículo 78.- Potestad sancionadora.

Las infracciones a la presente Ordenanza Municipal serán sancionadas por la Junta de Gobierno Local o, en su caso, el órgano que tenga delegada la competencia, previa instrucción del correspondiente expediente, de conformidad con los principios y procedimiento regulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre relativa al régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 79.- Obligación de restauración, multas coercitivas y ejecución subsidiaria

1. Sin perjuicio de la sanción que corresponda los infractores estarán obligados a la reposición o restauración de la realidad física alterada y estado anteriores a la infracción cometida, en la forma y condiciones que se determinen por el órgano que impuso la sanción.

2. La exigencia de estas medidas reparadoras o restauradoras, que incluyen las posibles indemnizaciones por daños y perjuicios, podrá hacerse en el propio procedimiento sancionador o, en su caso, en otro complementario.

3. Si los infractores no procedieran a la reposición o restauración en la forma y plazos señalados en el requerimiento compe-

tente, se podrá acordar la imposición de multas coercitivas reiterables por importe comprendido entre 300 y 6.000 Euros.

4. Asimismo, en estos casos, y para los supuestos de incumplimiento de los requerimientos relativos a obligaciones de realizar obras u operaciones de limpieza, mantenimiento, conservación, o gestión de residuos, podrá el órgano competente para sancionar acordar la ejecución subsidiaria por cuenta del infractor y a su costa.

5. Será potestad de los servicios municipales la retirada, sin previo aviso, de todo objeto o material abandonado cuando su persistencia dificulte el paso, la circulación o sea causa de afectación grave al medio ambiente, a la limpieza o estado de la vía pública, al funcionamiento de servicios públicos o actividades autorizadas y, en general, a la salud y seguridad de personas y bienes públicos. Los gastos que tal retirada, traslado o depósito conlleven serán por cuenta de los que resulten acreditados propietarios o poseedores de los mismos.

Artículo 80.- Trabajos en beneficio de la comunidad

En función de las circunstancias de cada caso, por medio de un procedimiento adicional de ejecución el infractor sancionado o su representante legal y el órgano sancionador pueden convenir de mutuo acuerdo que, tanto las sanciones económicas, como la exigencia del importe de los daños y perjuicios causados, sean sustituidos por trabajos en beneficio de la comunidad. Estos trabajos serán fijados mediante resolución motivada, con expresión de la duración y condiciones de los mismos.

Este procedimiento adicional de ejecución será especialmente aplicable para aquellas acciones u omisiones constitutivas de actos vandálicos tales como sustraer, incendiar, destrozar, o pintar el mobiliario o equipamientos urbanos destinados a la gestión de residuos o limpieza viaria, o realizar pintadas o inscripciones en cualquier elemento o lugar no autorizados.

Artículo 81.- Prescripción

Las infracciones leves prescriben a los seis meses, las graves al año y las muy graves a los dos años; las sanciones impuestas por faltas leves prescribirán a los seis meses, las graves al año y las muy graves a los dos años.

El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiese cometido y el de las sanciones desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Título II**Tipificación de infracciones****Artículo 82.- Infracciones**

1. Sin perjuicio de las conductas tipificadas como infracciones en la legislación general sobre residuos y otra normativa sectorial directamente aplicable, constituyen infracciones a esta Ordenanza los actos u omisiones que contravengan lo que en ella está establecido.

2. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves según lo dispuesto en los artículos siguientes. En el supuesto de infracciones expresamente señaladas como leves salvo que, por su entidad, merezcan la consideración de graves o muy graves, los criterios para su clasificación estarán en función de la intensidad de:

- la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de otras personas o actividades.
- la perturbación causada a la salubridad u ornato públicos.
- la perturbación ocasionada en el uso de un servicio o espacio público por parte de las personas con derecho a utilizarlos.
- la perturbación ocasionada en el normal funcionamiento de los servicios públicos los daños ocasionados a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos afectos a servicios públicos o de un espacio público.

3. En el marco de un convenio de colaboración podrán tipificarse expresamente infracciones y delimitarse sus correspondientes sanciones que, en ningún caso, podrán exceder del máximo establecido en esta Ordenanza.

Artículo 83.- Infracciones leves

Se consideran infracciones leves:

- Todas aquellas conductas que no estén tipificadas en la presente Ordenanza como graves o muy graves
- La realización de actos que ocasionen destrozos o desperfectos al mobiliario o equipamientos urbanos
- Depositar, abandonar, verter o eliminar de forma incontrolada cualquier tipo de residuo municipal en la vía pública, márgenes de

los ríos, carreteras o caminos, solares públicos o privados y/o en cualquier terreno rústico, así como el consentimiento, por el propietario del terreno, de la realización de actividades de depósito incontrolado, cuando por su entidad o volumen no merezca la calificación de grave o muy grave.

- Incumplir lo establecido en el artículo 8.3 en cuanto a condiciones de almacenamiento de residuos municipales.

- Realizar cualquiera de las conductas prohibidas previstas en el artículo 11,

- Incumplir las obligaciones señaladas en los artículos 16 (presentación de los residuos ordinarios), 17 (normas de utilización de los contenedores), 18 (horarios),

- Realizar cualquiera de las conductas señaladas en el artículo 17.2 (prohibiciones relativas al uso de contenedores

- Incumplir las obligaciones relativas a la disposición de los residuos de los animales domésticos muertos (artículo 22).

- Depositar escombros en contenedores de uso colectivo o de uso exclusivo o particular.

- Depositar residuos de poda y jardinería en contenedores de uso colectivo o de uso exclusivo o particular por encima de las cantidades máximas señaladas en el artículo 42.1.

- Incumplir los propietarios o titulares las obligaciones señaladas en los artículos 53, y 54, salvo que por su entidad merezcan la consideración de graves o muy graves.

- Realizar cualquiera de las conductas señaladas en el artículo 56 (Prohibiciones).

- No adoptar las medidas necesarias de protección para evitar el deterioro o suciedad de la vía pública, o no proceder a su limpieza en caso de actividades que se desarrollen en la misma, salvo que por su entidad merezcan la consideración de grave o muy grave (artículos 59 a 63).

- Limpiar escaparates y elementos exteriores de los establecimientos comerciales en horario no permitido (artículo 59).

- Repartir publicidad domiciliaria incumpliendo alguna de las obligaciones señaladas en el artículo 65.

- Colocar carteles y adhesivos en lugares no autorizados expresamente para ello.

- Incumplir los propietarios de terrenos y de zonas de dominio y uso privado las obligaciones genéricas dispuestas en el artículo 67, salvo que por su entidad merezcan la consideración de grave o muy grave, salvo la obligación de vallado de solares que tendrá la consideración de leve.

- Incumplir los propietarios o poseedores de animales domésticos las obligaciones a las que se refiere el artículo 71.

- El aseo o limpieza de los animales en la vía pública.

- Realizar conductas que alteren las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad de los lugares públicos de baño.

Artículo 84.- Infracciones graves

Tendrán la consideración de infracción grave las siguientes conductas:

- Realizar alguna de las actividades que, en el marco de esta Ordenanza precisen de autorización administrativa, sin contar con la misma, o con ella caducada o suspendida, así como el incumplimiento de los condicionantes impuestos en las mismas.

- Depositar, abandonar, verter o eliminar de forma incontrolada cualquier tipo de residuo municipal en la vía pública, márgenes de los ríos, carreteras o caminos, solares públicos o privados y/o en cualquier terreno rústico, así como el consentimiento, por el propietario del terreno, de la realización de actividades de depósito incontrolado, cuando por su entidad o volumen no merezca la calificación de leve o muy grave.

- Depositar voluminosos en la vía pública.

- No constituir o renovar fianzas o garantías cuando resulten obligatorias en función de lo dispuesto en esta Ordenanza.

- La mala fe en la entrega de los residuos o la falta de información sobre las características de los residuos entregados.

- Mover o desplazar, sin autorización, elementos de mobiliario urbano ubicados en vía pública dedicados a los servicios de recogida de residuos o de limpieza viaria como consecuencia de la realización de obras en sus proximidades.

- Realizar actos vandálicos tales como sustraer, incendiar, destrozar, o pintar el mobiliario o equipamientos urbanos.

- La obstrucción al ejercicio de la actividad inspectora.

- La reincidencia, por la comisión en el término de un año, de infracciones leves de la misma naturaleza.

- No adoptar las medidas requeridas a las que alude el artículo 2, párrafo 2º.

- Mover o desplazar cualquier elemento de mobiliario urbano sin autorización expresa municipal para ubicar contenedores de obra.

- Depositar residuos sanitarios de la clase II en contenedores para su recogida por el servicio municipal.

- Incumplir las obligaciones relativas a obras y transporte de tierras y materiales de construcción señaladas en el artículo 58.

Artículo 85.- Infracciones muy graves

Tendrán la consideración de infracción muy grave las siguientes:

- La reincidencia, por la comisión en el término de un año, de infracciones graves de la misma naturaleza.

- Falsear u ocultar datos para la obtención de las autorizaciones señaladas en esta Ordenanza o a los efectos de liquidación de las correspondientes tasas o precios públicos.

- No facilitar a los servicios municipales información sobre el origen, cantidad y/o características de los residuos que puedan ocasionar problemas en su gestión, así como proporcionar datos falsos.

- La falsedad u ocultación de datos para la obtención de las autorizaciones señaladas en esta Ordenanza si fuese susceptible de producir riesgo para la salud o seguridad de las personas o bienes municipales.

- Depositar residuos sanitarios de las clases III y IV en contenedores para su recogida por el servicio municipal.

- Abandonar vehículos en la vía pública (artículo 23) una vez adquieran la condición de residuo urbano.

Artículo 86.- Responsabilidad

1. A los efectos previstos en este capítulo y en la Ordenanza en general, son responsables de las infracciones cometidas, directamente, los que las realicen por actos propios o por los de aquellos de quienes se deba responder de acuerdo con la legislación vigente. Tratándose de personas jurídicas, comunidades de bienes, comunidades de vecinos o cualquier otro tipo de asociación, tenga o no responsabilidad jurídica, la responsabilidad se atribuirá a las mismas, y, en su caso, a la persona que legalmente las represente. En los términos previstos en esta Ordenanza, podrá exigirse la responsabilidad solidaria cuando la imputación y sanción de la infracción sea residenciante en dos o más personas físicas o jurídicas o asociaciones o comunidades a que se refiere el número anterior.

2. Ejecuciones subsidiarias: Sin perjuicio de la potestad sancionadora establecida en este capítulo, en caso de incumplimiento por los usuarios del servicio de los deberes que les incumben en la materia, tras requerimiento al efecto, se podrá efectuar la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento, por cuenta de los responsables y al margen de las indemnizaciones a que hubiere lugar. No será necesario requerimiento previo, pudiendo procederse de modo inmediato a la ejecución cuando de la persistencia de la situación pudiera derivarse un peligro inminente para la salud humana, los recursos naturales o el medio ambiente.

3. Obligación de reponer: Los infractores estarán obligados a la reposición o restauración de los daños producidos que podrá comprender la retirada de residuos, la destrucción o demolición de obras e instalaciones y, en general, la ejecución de cuantos trabajos sean precisos para tal finalidad, en la forma y condiciones fijadas por el órgano que impuso la sanción. El responsable de las infracciones debe indemnizar los daños y perjuicios causados.

Título III

Sanciones

Artículo 87.- Sanciones

1. Las infracciones tipificadas conforme a lo dispuesto en el Título anterior serán sancionadas:

- Las leves, con multa de hasta 750 Euros

- Las graves, con multa de 751 a 1.500 Euros

- Las muy graves, con multa de 1.501 a 3.000 Euros

2. De conformidad con el artículo 34.3.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, las infracciones consistentes en depositar, abandonar, verter o eliminar, de forma incontrolada y con incumplimiento de las normas de depósito y gestión señaladas en esta Ordenanza para las diferentes tipologías de residuos municipales, podrán ser sancionadas con multa de hasta 30.050,60 Euros. Así, la calificación por el órgano sancionador de una in-

fracción como leve será sancionada con multa de hasta 750 Euros, la grave con multa de 751 a 6.010,12 Euros, y las muy graves con multa de 6.010,13 a 30.050,60 Euros

Artículo 88.- Graduación de las sanciones

Las sanciones se impondrán atendiendo a los siguientes criterios:

- La gravedad de la infracción.
- El perjuicio causado.
- El beneficio obtenido.
- La reiteración.
- Las circunstancias del responsable.
- La reincidencia, por la comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarada por resolución firme
- La intencionalidad

En la imposición de la sanción se tendrá en cuenta que, en todo caso, la comisión de la infracción no resulte más beneficiosa para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas.

Artículo 89.- Publicidad

El órgano que ejerza la potestad sancionadora podrá acordar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y a través de los medios de comunicación social que considere oportunos, de las sanciones impuestas por la comisión de infracciones graves y muy graves, así como los nombres, apellidos o razón social de las personas físicas o jurídicas responsables, una vez que dichas sanciones hayan adquirido el carácter de firmes

Disposición Transitoria

Todo lo relativo al punto limpio entrará en vigor una vez esté el mismo en funcionamiento.

Disposición Derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales contradigan lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Disposición Final Primera

En lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa estatal, autonómica y europea sobre la materia, señaladamente la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y la Ley 7/1.994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, desarrollada parcialmente por el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, y demás normativa que afecte a esta materia, ya sea sectorial, ya de Régimen Local.

**ANEXO I
FICHA DE EVALUACIÓN DE RCDs**

PRODUCTOR	
Nombre	NIF:
Domicilio	
Tipo de obra	Municipio
Situada en calle	
Expte de obra núm.	Licencia municipal núm.

FACULTATIVO	
Nombre	DNI
Domicilio	
Titulación	Nº colegiado

RESIDUOS					
Tipo	Descripción	Código	Clase	Volumen (m³)	Peso. No inertes
	Residuos de hormigón		Inerte		
	Probetas de hormigón		Inerte		
	Residuos cerámicos y obra de fábrica		Inerte		
	Pavimentos		Inerte		
	Mixto de hormigón y cerámico		Inerte		
	Mixtos de construcción y demolición		No esp.		
	Mixtos de asfaltos y tierras		Inerte		
	Tierras, arenas, suelos y piedras		Inerte		
	Fibrocemento		Inerte		
	Otros		Inerte		
TOTAL					

En Priego de Córdoba, a
Firmado por el facultativo y visado Colegio:

**ANEXO II
CERTIFICADO DE RECEPCIÓN Y GESTIÓN DE RCDs**

PRODUCTOR de los RCDs, promotor de la obra a quien se expide el CERTIFICADO	
Empresa	NIF:
Domicilio	
Municipio	

OBRA	
Tipo de obra	Municipio
Situada en calle	
Expte de obra núm.	Licencia municipal núm.
Poseedor abajo firmante	D.N.I.
Domicilio	

GESTOR DE RCDs CONCESIONARIO DE EPREMASA	
Nombre	NIF
Empresa gestora	
Tipo de instalación	Municipio
Domicilio	

RESIDUOS					
Tipo	Descripción	Código	Clase	Volumen (m³)	Peso. No inertes
	Residuos de hormigón		Inerte		
	Probetas de hormigón		Inerte		
	Residuos cerámicos y obra de fábrica		Inerte		
	Pavimentos		Inerte		
	Mixto de hormigón y cerámico		Inerte		
	Mixtos de construcción y demolición		No esp.		
	Mixtos de asfaltos y tierras		Inerte		
	Tierras, arenas, suelos y piedras		Inerte		
	Fibrocemento		Inerte		
	Otros		Inerte		

TOTAL	
CERTIFICADO núm.	
Relación de facturas y datos incluidos:	
En Priego de Córdoba, a	
Firmado por el productor o poseedor en su nombre y representación:	Firmado y sellado por el gestor CONCESIONARIO DE EPREMASA

POSADAS

Núm. 899
ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de 24 de Enero de 2008, se ha acordado aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución UE-10 del PGOU de Posadas, formulado por D. Carlos M. Olivares Blanco, y promovido por este Ayuntamiento.

Lo que se hace público a fin de que durante el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia cualquiera que lo desee pueda examinar el expediente y deducir, durante el citado plazo, cuantas alegaciones u observaciones considere oportunas.

En Posadas (Córdoba), a 24 de enero de 2008.— El Alcalde, Guillermo Benítez Agüí.

BAENA

Negociado de Urbanismo
Núm. 928
ANUNCIO

Por Resolución de esta Delegación de Urbanismo, de esta misma fecha, dictada al amparo de la delegación efectuada por la Alcaldía mediante Decreto de 16/06/07, ha sido admitido a trámite el Proyecto de Actuación para la implantación de 6 instalaciones fotovoltaicas generadoras de energía eléctrica, en las parcelas 117 y 118, del polígono 49, del paraje las Beatas, de este término municipal, que se promueve por Antonio Cano e Hijos S.A. y otros con NIF nº A-14103709, y domicilio en Crta. de la Estación s/n de Luque (14880) Córdoba

Lo que, en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace público para que durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, pueda examinarse el expediente y presentar las alegaciones que se consideren oportunas.

En Baena, a 22 de enero de 2008.— El 1º Teniente de Alcalde, P.D. según Decreto de la Alcaldía de 16/06/07, Fdo. Jesús Rojano Aguilera.

LUCENA
Intervención
Núm. 1.386

D. José Luis Bergillos López, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de enero pasado, ha aprobado provisionalmente el

expediente de modificación de la Ordenanza reguladora de Precios Públicos por Prestación de Servicios y Realización de Actividades en las Instalaciones Deportivas Municipales y de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Utilización de Instalaciones Deportivas Municipales.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 17 del R. D. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, dicho expediente, y el acuerdo provisional adoptado quedan expuestos al público por plazo de 30 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena, 4 de febrero de 2008.— El Alcalde, Fdo. José Luis Bergillos López.

GUADALCÁZAR

Núm. 1.499

A N U N C I O

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL IBI EXPTÉ 1/2008

Por Acuerdo de Pleno de fecha 7 de febrero de 2008, ha sido Aprobado provisionalmente el Expediente 1/2008 de Modificación de la Ordenanza fiscal Reguladora del Impuesto sobre bienes Inmuebles.

De conformidad con la legislación vigente, el expediente permanecerá expuesto al público por plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de aparición del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia a efecto de quejas reclamaciones, en la Secretaría de esta Corporación.

Transcurrido este tiempo, sin que se presenten reclamaciones al expediente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas Locales, el Acuerdo provisional se considerará automáticamente Elevado a Definitivo.

Lo que se publica para general conocimiento

Guadalcazar a 8 de febrero de 2008.— El Alcalde-Presidente, Francisco Estepa Lendines.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

DECANATO DE LOS JUZGADOS CÓRDOBA

Núm. 971

Comunico a V.S. que en la Junta Sectorial de Jueces de Instrucción, Menores, Vigilancia Penitenciaria y Violencia sobre la Mujer número 1 de Córdoba, celebrada el día 12 de diciembre de 2007, se acordó entre otros puntos del orden del día lo siguiente:

I.- La Junta tiene como primer punto del orden del día establecer el calendario de guardias de los Juzgados de Instrucción para el año 2008, según exige el artículo 46 del Reglamento de Aspectos Accesorios de las Actuaciones Judiciales, conforme al cual antes de comenzar el año natural, cada Junta de Jueces aprobará y el Juez Decano publicará el calendario anual de servicio de guardia, que no se alterará salvo que varíe el número de Juzgados de Instrucción llamados a prestarlo, sin perjuicio de la aplicación del régimen ordinario de sustituciones en los casos en que proceda.

A este respecto se recuerda que según el 60.2 en relación con el artículo 59.2 del citado Reglamento, el cambio en la prestación del servicio de guardia se producirá los lunes, martes o miércoles, conforme determine la Sala de Gobierno correspondiente, a propuesta de la Junta de Jueces afectada.

Esta Junta Sectorial acuerda mantener los lunes como día de cambio de guardia, de forma que el calendario del servicio de guardia para el año 2008, con la particularidad de las actuaciones a que se limita el octavo día, será el siguiente: Desde las 9 horas del lunes día 31 de diciembre de 2007 hasta las 9 horas del martes día 8 de enero de 2008 prestará el servicio de guardia el Juzgado de Instrucción Número 6; desde las 9 horas del lunes día 7 de enero de 2008 hasta las 9 horas del martes día 15 de enero lo hará el Juzgado Número 7; desde las 9 horas del lunes día 14 de enero hasta las 9 horas del martes día 22 de enero prestará el servicio de guardia el Juzgado Número 1; y así sucesivamente rotando entre los siete Juzgados de Instrucción.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento mencionado, el servicio de guardia se prestará por cada Juzgado de Instrucción durante 8 días. Durante los primeros siete días el Juzgado de Guardia atenderá la guardia ordinaria, tramitará los procedimientos de enjuiciamiento urgente con puesta a disposición de detenido que se incoen durante la guardia ordinaria y dictará las sentencias de conformidad a que se hace referencia el artículo 801 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Y el octavo día se dedicará al enjuiciamiento inmediato de las faltas y a la realización de las audiencias de las partes previstas en los artículos 798 y 800 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en los casos previstos en el citado artículo 60. Ese mismo día entrará en servicio de guardia ordinaria el siguiente Juzgado de Instrucción que corresponda, con idéntico régimen al descrito respecto de los ocho días siguientes.

Dicho calendario, con vigencia para el año 2008, no se alterará salvo que varíe el número de Juzgados de Instrucción llamados a prestarlo, sin perjuicio de la aplicación del régimen ordinario de sustituciones en los casos en que proceda.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.

Córdoba, a 18 de enero de 2008.— El Magistrado-Juez Decano, Félix Degayón Rojo.

Núm. 974

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los Autos número 847/2007, a instancia de María Dolores Navarro Navas, contra Ana María Román Salido, se ha acordado citar a Ana María Román Salido como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 6 de marzo, a las 11'15 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje).Pl.3 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Interrogatorio de Parte, con el apercibimiento que de no comparecer se le tendrá por confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Ana María Román Salido, con último domicilio conocido en Córdoba, calle Gutiérrez de los Ríos, número 6.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 17 de febrero de 2008.— La Secretaria Judicial, Victoria A. Alférez de la Rosa.

Núm. 1.073

Cédula de notificación

En este Juzgado de Instrucción Número Siete de Córdoba, se sigue Juicio de Faltas núm. 342/07, sobre una falta de estafa, en el que se ha dictado Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Absuelvo a la denunciada Patricia Planell Cerezo de la acusación interesada contra ella, con todos los pronunciamientos favorables, declarándose las costas de oficio.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previéndoles que la misma no es firme y que contra ella podrán interponer en el plazo de cinco días, Recurso de Apelación ante este Juzgado, que se resolverá por la Audiencia Provincial de Córdoba.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá certificación a los Autos, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación, a través de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, a Patricia Planell Cerezo, por encontrarse en ignorado paradero; expido la presente en Córdoba, a 17 de enero de 2008.— El Secretario, firma ilegible.